AMC-OFI-0046472-2022

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 11 de abril de 2022

Oficio AMC-OFI-0046472-2022

Doctor
JHON FLOREZ YEPES
Asesor Código 105 Grado 47
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Cartagena

Asunto: **REMISIÓN DE FACTURA PARA PAGO AL PRESTADOR DE ALUMBRADO PÚBLICO - AUTORIZO Y ORDENO SU PAGO**

Cordial saludo,

Autorizo y ordeno el pago de la factura del mes de diciembre 2021 del Contrato Interadministrativo N°SG-CMA-UAC-002-2021 del prestador de Servicios de Alumbrado Público del Distrito de Cartagena de Indias así:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.	Factura N°FV31265 del servicio de alumbrado público correspondiente al mes de diciembre de 2021 en cumplimiento del Contrato Interadministrativo N°SG-CMA-UAC-002-2021	**$ 1.794.361.301**

Se anexa a este oficio los siguientes documentos:

1. Certificación de Supervisión o Interventoría de Bienes, Servicios y Obras (Firmado).
2. Contrato Interadministrativo N°SG-CMA-UAC-002-2021
3. Pantallazo de Publicación en SECOP II
4. Contrato de Concurso de Mérito N°SG-CMA-UAC-002 (Interventoría)
5. Acta de Inicio
6. Adicional del Contrato Interadministrativo N°SG-CMA-UAC-002-2021
7. Pantallazo de Publicación en SECOP II del adicional.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Politica de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en fisico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

8. Adicional Contrato de Concurso de Mérito N°SG-CMA-UAC-002 (Interventoría)
9. Factura electrónica N°FV31265
10. Nota Crédito N°13429548
11. Certificado de Parafiscales
12. Copia de Cédula de Ciudadanía
13. RUT
14. Certificación Bancaria
15. Oficio AMC-OFI-0042440-2021
16. RP 197 de 29 enero de 2021
17. Oficio AMC-OFI-0039207-2021
18. CDP23 de 22 enero de 2021
19. Acuerdo 074 de 2021 de vigencias futuras.
20. CDP N°23 de fecha 14 enero de 2022
21. RP N°197 de fecha 23 enero de 2022
22. Oficio AMC-OFI-0042206-2022

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ROA MERCHÁN
Secretario General

Revisó: Wilmar Posada/ Asesor Externo.
Revisó: Hugo Cabarcas/ Asesor de Despacho Servicios Públicos
Revisó: Heidy Villarroya/ Asesora Externa.
Proyectó: Claudia Botello/ Asesora Externa.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS GHATE01- GESTIÓN PAGOS SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA			
	Código: GHATE01-F011	Vigencia: 09/09/2019	Versión: 7.0	

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACION DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.		
IDENTIFICACION:	NIT: 890904996-1		
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	29/01/2021		
Nº DEL CONTRATO:	SG-CMA-UAC-002-2021 CON ADICIONAL DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021.		
CLASE DE ACTO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN, MODERNIZACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y SUS CORREGIMIENTOS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN Y CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.		
VALOR DEL CONTRATO:	$26.577.974.291,00 + $13.288.987.146		
PLAZO:	15 JUNIO 2022		
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA (señalar con una x que tipo de persona es el contratista)	**Natural**	**Jurídica**	
		X	
POLIZAS DEL CONTRATO	742827-8	Fecha de aprobación:3 febrero 2021 Fecha de aprobación de adicional: 20 diciembre 2021	
PUBLICACION DEL CONTRATO	N/P		
FECHA DE INICIO:	03/02/2021		
ACTAS DE INICIO, SUSPENCIÓN, REINICIO:	ACTA DE INICIO: 03/02/2021		
FECHA FINAL:	15/06/2022		
VALOR DE PAGO DE SALUD	N/P		
VALOR DE PAGO DE PENSION	N/P		
VALOR DE PAGO ARL	N/P		
NUMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	N/P		

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	FECHA DE PAGO

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURIDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA
Representante Legal	X	02/02/2022
Revisor Fiscal		

Certificados	Numero	Unidad Ejecutora	Fecha	Valor
Disponibilidad	23	05	22/01/2021	$ 29.000.000.000,00
Registro	197	05	29/01/2021	$ 26.577.974.291,00
Disponibilidad	23	05	14/01/2022	$ 13.630.987.144,50
Registro	197	05	23/01/2022	$ 13.288.987.146,00

OBSERVACIONES: TENER EN CUENTA EL OFICIO AMC-OFI-0042440-2021, OFICIO AMC-OFI-0039207-2021, Oficio AMC-OFI-0163299-2021. ACUERDO 074-2021. Oficio AMC-OFI-0042206-2022. Nota Crédito N°13429548

La presente certificación se expide para el cobro de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 1.794.361.301)** correspondiente a la factura N°FV31265 del mes de diciembre 2021 con nota crédito N°13429548.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN
SECRETARIO GENERAL
Supervisor

WILLIAM IGNACIO MOURRA BABUN
Representante Legal
QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A
Interventor

Revisó: Hugo Cabarcas/ Asesor de Despacho Servicios Públicos
Revisó: Wilmar Posada/ Asesor Externo
Proyectó: Claudia Botello/ Asesora Externa

Salvemos Juntos a Cartagena

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO _____2021 PARA EL DISTRITO y CT-2021-000081 PARA EPM CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** entidad pública territorial identificada con Nit. 890.480.184-4, representado legalmente por el doctor **WILLIAM JORGE DAU CHAMAT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.079.552 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 hasta 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante Acta No. 001 del 1° de enero de 2020, y facultado para contratar en los términos del Artículo 11 de la ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL DISTRITO, por una parte; y por la otra, las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, empresa de servicios públicos domiciliarios oficial, del orden municipal, con domicilio en Medellín, creada como establecimiento público por el Acuerdo No. 58 de 1955, expedido por el Consejo Administrativo de Medellín, y transformada en empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, mediante el Acuerdo No. 69 de 1997, expedido por el Concejo de Medellín, identificada con Nit. 890904996-1, representada legalmente por su Gerente General **ÁLVARO GUILLERMO RENDÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.550.851, en virtud del Decreto de nombramiento N°002 del 1° de enero de 2020 y Acta de posesión N°2 del 02 de enero de 2020, que en adelante se denominará EPM, quienes conjuntamente seremos LAS PARTES, hemos acordado suscribir el presente contrato interadministrativo, en ejercicio de las facultades contenidas en el numeral 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto de Contratación Estatal. Contrato Interadministrativo que se regirá por el Decreto 943 de 2018, por el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público, compilado en el Decreto 1073 de 2015; por la Resolución CREG 123 de 2011; por las demás normas administrativas, civiles y comerciales que les sean aplicables y, en especial, las cláusulas a continuación se acuerdan, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES:

1) Que los artículos 209 y 211 de la Constitución Política señalan que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, toda vez que los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, permite el cumplimiento de sus fines.

2) Que el Artículo 6 de la ley 489 de 1998 señala que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

3) El Artículo 311 de la Constitución Política establece que EL DISTRITO es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley. Además, en el Artículo 365 se expresa que los

servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

4) Que el Ministerio de Minas y Energía expidió el Decreto 2424 del 18 de julio de 2006, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, modificado por el Decreto 943 de 2018, mediante los cuales se regula la prestación del servicio de Alumbrado Público.

5) Que el Ministerio de Minas y Energía emitió la Resolución 181331 del 6 de agosto de 2009, mediante la cual se expide el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP.

6) Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- expidió la Resolución 123 del 8 de septiembre de 2011, mediante la cual se aprueba la metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los Municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio público domiciliario, así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público.

7) Que el Artículo 4° del Decreto 2424 de 2006 y el Decreto 943 de 2018, señalan que los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, que podrán prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.

8) Que el alumbrado público es un gran aliado de las políticas de seguridad policial, así como de la seguridad vial, pues disminuye las acciones delictivas en los sectores donde se presta el servicio, así como reduce los riesgos de conductores y peatones en las diferentes vías de una ciudad y también es un aliado de la economía debido a que extiende las horas de comercialización y de relaciones interpersonales entre ciudadanos de un mismo sector.

9) Que el Distrito de Cartagena ha asumido de manera directa la prestación del servicio de alumbrado público, a efectos de garantizar la administración, operación y mantenimiento del servicio en la vigencia de 2021, lo cual ha sido determinante para contratar con una empresa que tenga la capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para prestar este servicio.

10) Que invertir en la administración y mantenimiento del alumbrado público, representa una buena práctica en cuanto a la salvaguardia del erario y de los bienes públicos, toda vez que permite que su conservación y eficiencia se prolongue por mucho más tiempo del que normalmente tiene la vida útil de un determinado producto.

11) Que el Plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena, dentro de su línea estrategia SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS "TODOS CON TODO", tiene como objetivo garantizar el acceso a energía asequible, confiable, sostenible y moderna para todos.

12) Que EPM es una empresa industrial y comercial de naturaleza pública, que presta servicios públicos domiciliarios, reconocida nacionalmente por su experiencia, liderazgo, fortaleza

financiera, transparencia y capacidad técnica, y cuyo enfoque principal es la responsabilidad social y ambiental, en los lugares donde presta servicios.

13) Que es un propósito conjunto del Distrito de Cartagena y de EPM, garantizar las condiciones de seguridad, calidad de vida y fortalecimiento económico en la ciudad de Cartagena, a través de la conservación y operación del servicio de alumbrado público.

14) Que, en razón a las competencias misionales de las partes, se consideró pertinente suscribir un contrato interadministrativo que tuviese como objetivo, la administración, operación y mantenimiento del sistema alumbrado público en el Distrito de Cartagena, así como la reposición, modernización, expansión y actividades complementarias que se requieran.

15) Que este contrato interadministrativo se encuentra respaldado presupuestalmente en la actual vigencia fiscal. Que se ha expedido el acto administrativo de justificación con fundamento en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y se han elaborado los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato, los cuales justifican la necesidad, la conveniencia y oportunidad de suscripción de un contrato interadministrativo entre el Distrito de Cartagena y EPM en razón a que se ha cumplido con los trámites previas y requisitos que se exigen para la contratación en esta modalidad contractual.

16) El Ministerio de Minas y Energía expidió el Decreto 2424 del 18 de julio de 2006, Decreto compilado en el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, modificado por el Decreto 943 de 2018, mediante los cuales se regula la prestación del servicio de Alumbrado Público.

17) El Ministerio de Minas y Energía emitió la Resolución 181331 del 6 de agosto de 2009, mediante la cual se expide el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público -RETILAP- y se dictan otras disposiciones, modificado y aclarado mediante las Resoluciones 18 0540 del 30 de marzo de 2010, 18 1568 del 1° de septiembre de 2010, 18 2544 del 29 de diciembre de 2010, 18 0173 del 14 de febrero de 2011 y 91872 del 22 de diciembre de 2012, 90980 de noviembre 15 de 2013.

18) La Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- expidió la Resolución 123 del 8 de septiembre de 2011, mediante la cual se aprueba la metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los Municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio público domiciliario, así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público.

19) El Artículo 1° del Decreto 943 de 2018 define el servicio de alumbrado público como *"Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad' al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión*

de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

Parágrafo No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad.

"Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013. Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, pese a que las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016".

20) Los Artículo 4° del Decreto 2424 de 2006 y del Decreto 943 de 2018 indican que *"los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El Municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público".*

21) Puesto que es el propio Distrito quien se responsabiliza del servicio, esto es, decido prestarlo por su cuenta y riesgo, no se hace necesario la celebración del contrato de concesión a que hace referencia el artículo 29 de la Ley 1150 y jurídicamente es procedente que el Municipio celebre otras modalidades contractuales que le permitan la eficiente prestación del servicio.

22) Que el presente contrato interadministrativo tiene como marco jurídico de referencia el Decreto 943 de 2018, el Decreto 2424 de 2006, el estatuto de contratación, la Resolución CREG 123 de 2011, la Resolución 181331 del 6 de agosto de 2009 del Ministerio de Minas y Energía, *"Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público Retilap y se dictan otras disposiciones"*, y por las demás normas administrativas, civiles y comerciales que les sean aplicables y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contratar la administración, operación, mantenimiento, reposición, expansión, modernización, y actividades complementarias del sistema de alumbrado público en el Distrito de Cartagena y sus corregimientos, de acuerdo con las necesidades que se presenten y con los parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Salvemos Juntos a Cartagena

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En el marco de este contrato EPM se compromete a garantizar el funcionamiento, conservación, operación, reposición, mantenimiento, diseño, construcción, instalación del sistema de alumbrado público en todo el Distrito de Cartagena, que comprende la revisión periódica del estado y calidad del sistema de iluminación (estado de las luminarias, postes, redes, transformadores, dispositivos de encendido, requerimientos de limpieza y niveles de iluminación), limpieza de las bombillas y el conjunto óptico y ejecución de trabajos de mantenimiento mecánico y eléctrico; también las actividades derivadas de los componentes de administración, expansión, reposición y/o modernización y demás que sean complementarias del servicio de alumbrado público.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable en el tiempo. Sin embargo, para efectos fiscales, se ha determinado en la suma de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 26.577.974.291), antes de IVA que se genere según la actividad. Los que serán pagaderos por cuotas mensuales en un monto de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($2.416.179.481) antes de IVA que cada actividad genere; lo cual incluye el valor de la inversión a realizar para la reposición, modernización, expansión, administración, operación, mantenimiento y actividades complementarias del Alumbrado Público del Distrito de Cartagena de Indias y sus Corregimientos, la cual deberá ejecutarse en el año 2021. En todo caso, el monto aquí señalado será pagadero proporcionalmente al servicio prestado, de acuerdo con las necesidades y censo determinado por el DISTRITO y estarán sujetos a los recaudos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones al alumbrado público a que haya lugar, así como a lo señalado en la cláusula de fuente de financiación.

PARÁGRAFO UNO: Todos los costos directos e indirectos de todas y cada una de las actividades a realizar, están incluidos en el valor determinado en esta cláusula. El DISTRITO no reconocerá ningún valor adicional por cada uno de ellos, ni imprevistos adicionales, si a estos no les precede la respectiva acta de modificación bilateral.

PARÁGRAFO DOS: El monto señalado en la presente cláusula se distribuye en la vigencia 2021 de la siguiente forma: a) Un monto de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($4.292.615.987), por concepto del mantenimiento (AOM) de la infraestructura del alumbrado; b) Un monto de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUATRO PESOS ($18.685.358.304.°°), por concepto de diseño, construcción, instalación (llave en mano) de la reposición, expansión y/o modernización por luminarias nuevas de LED 50W, o su equivalente según Anexo 2 de este documento, en una cantidad equivalente a 20.750 unidades al año; c) Un monto de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.600.000.000) por concepto de alquiler de alumbrado navideño, de acuerdo con los requerimientos del DISTRITO. Nota: los precios están expresados en pesos antes de IVA, impuesto que será facturado según corresponda.

PARÁGRAFO TRES: La forma de remuneración a favor de EPM, será mensual, y obedecerá al valor producto de la aplicación de la metodología establecida en la Resolución CREG 123 de 2011

para las actividades de AOM teniendo en cuenta el valor de los activos de la infraestructura del sistema de alumbrado público, incluyendo la valoración de los activos nuevos producto de las reposiciones, modernizaciones y expansiones realizadas, validadas y aprobadas por la Interventoría del DISTRITO. La variación del valor del AOM por el movimiento natural de las unidades constructivas que ingresan y salen del sistema de manera mensual no requerirá de acta de modificación bilateral para justificar la misma.

El Distrito de Cartagena previo informe de la interventoría y del trámite administrativo y contable de la facturación de los servicios prestados podrá ordenar el pago de éstos con cargo al recaudo del impuesto de alumbrado público que se realiza a través de la empresa recaudadora.

PARÁGRAFO CUARTO: Aun cuando el servicio de alumbrado navideño se encuentra relacionado dentro del valor del Contrato, los servicios adicionales y complementarios señalados, serán de libre opción del DISTRITO solicitar su prestación a EPM, atendiendo a lo dispuesto en el parágrafo del artículo primero del Decreto 943 de 2018, en concordancia con el Artículo 350 de la ley 1819 de 2016.

PARÁGRAFO CINCO: Las expansiones, modernizaciones o reposiciones por encima de lo dispuesto en este contrato serán acordadas por las Partes y serán incluidas en el contrato mediante la suscripción de un acta de modificación bilateral. Dichas inversiones adicionales, el DISTRITO las puede solicitar a EPM con cargo a los recursos que del ejercicio financiero del recaudo resulte como excedente del impuesto de alumbrado público, el cual es propiedad del Distrito y que por ley es de destinación especifica, con lo cual, el porcentaje de cobertura mejoraría de manera más acelerada.

PARÁGRAFO SEXTO: El valor del presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 23 de fecha 22 de enero de 2021, por valor de VEINTINUEVE MIL MILLONES DE PESOS $29.000.000.000, respecto al cual se hará el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE FINANCIACIÓN: La financiación del contrato se hará con los recursos recaudados por concepto de Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con el Artículo 350 de la Ley 1819 de 2016, que serán recaudados por el comercializador o los comercializadores de energía de los sujetos pasivos del impuesto de alumbrado público en el marco de lo estipulado en el Acuerdo Distrital 022 de 2019, por el cual se modifica el Acuerdo el 041 en materia de alumbrado público y se dictan otras disposiciones; en las condiciones que la normatividad vigente en la materia lo establece y en aquellas normas que las modifiquen y sustituyan.

En caso de que el recaudo de las tarifas resulte insuficiente el DISTRITO reconocerá esta diferencia, previa realización del trámite presupuestal pertinente.

En todo caso, para la ejecución del contrato, EL DISTRITO se compromete a contar con las apropiaciones presupuestales necesarias.

CLÁUSULA QUINTA. TÉRMINO: Las partes acuerdan que el término de ejecución del presente contrato interadministrativo será de once (11) meses, contados a partir de la fecha de su

perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que el periodo de ejecución se extienda más allá de la vigencia fiscal 2021.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del presente contrato serán obligaciones de las partes las siguientes: 1) Idear, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar entre ellos las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la constitución, en la ley y en las que expresamente se establecen en el presente documento. 2) Obrar con lealtad y actuar de buena fe y con espíritu cooperativo en la interpretación, ejecución y terminación del presente contrato. 3) Dar estricto cumplimiento a las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como las demás que emanan de la Constitución y en la ley. 4) Observar en los procedimientos de ejecución del contrato los principios propios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución. 5) Todas las demás que sean consideradas de interés común.

OBLIGACIONES DE EPM: Para la ejecución del presente contrato, EPM se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DE EPM

a) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, en los plazos y condiciones allí establecido.
b) Atender las recomendaciones que sobre el contrato efectúe el DISTRITO a través del Interventor que contrate para el efecto.
c) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el contrato, su objeto y las obligaciones emanadas de éste, que realice la Interventoría contratada para ejercer vigilancia y control.
d) Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
e) Ofrecer garantías laborales al personal contratado para el normal desarrollo de su objeto.
f) Llevar un archivo fotográfico de la ejecución contractual, desde su inicio hasta su terminación.
g) Darle un óptimo y transparente manejo a los recursos que financian la prestación del servicio.
h) Entregar a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la documentación del personal y de la maquinaria para el cumplimiento de la oferta y el contrato.
i) Cumplir con las obligaciones de seguridad social y parafiscal de conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del Artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
j) Realizar los trámites necesarios para la obtención de los permisos, autorizaciones y/o licencias requeridas para la ejecución del contrato. Si con ocasión a la carencia del permiso, autorización o licencia se causa un perjuicio al DISTRITO, EPM deberá asumir estos gastos y compensar los daños causados al DISTRITO.
k) Informar al DISTRITO sobre las situaciones que puedan poner en riesgo la ejecución del contrato o que puedan afectar los intereses de las partes individualmente o en su conjunto.
l) Las demás inherentes al objeto del contrato y que tengan que ver directa o indirectamente con las responsabilidades que naturalmente debería asumir EPM.
m) EPM será responsable de la actividad de sus contratistas, particularmente en las obligaciones

relativas a las leyes y disposiciones legales. Igualmente será civilmente responsable por los perjuicios ocasionados a los usuarios y/o terceros que tienen la potestad de repetir contra los administradores, funcionarios y subcontratistas que sean responsables por dolo o culpa, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

n) En todos los casos de daños, pérdidas, averías ocasionadas con intención, por descuidos o negligencia de EPM o sus dependientes, la reparación se deberá efectuar por su cuenta asumiendo el costo y supervisión hasta entregar la obra en buenas condiciones a satisfacción del perjudicado.

o) Durante la vigencia del convenio deberá prestar el servicio con el máximo grado de calidad y eficiencia de acuerdo con el estudio previo, anexos y los reglamentos técnicos aplicables a la actividad.

p) EPM estará obligado a operar los sistemas lumínicos que sean construidos e instalados por terceros y que entren a hacer parte de la infraestructura de alumbrado público del DISTRITO DE CARTAGENA, siempre y cuando se haga entrega del proyecto con el cumplimiento de los requisitos técnicos vigentes, cuya remuneración de operación se será la contemplada en la Resolución CREG 123 de 2011.

q) Garantizar la atención de los usuarios, las líneas permanentes de atención, personal mínimo, herramientas, equipos de comunicación, vehículos y otros que permitan una eficiencia mínima de 90% sobre el sistema y una atención de PQR´s del 100% relacionadas con el objeto del contrato, estableciendo tiempos razonables de atención de quejas y reclamos, de acuerdo al sector ya sea urbano o rural.

r) Presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, identificando los principales riesgos a los que puede estar sometido el personal propuesto definiendo los procedimientos de acuerdo con las actividades relacionadas a la prestación del servicio de alumbrado público y especificando las principales recomendaciones dirigidas al personal con el fin de mitigar y controlar los riesgos.

s) Supervisar las actividades asignadas al personal a su cargo y garantizar su capacitación.

t) Responsabilidades por daños, perjuicios y hurtos: EL DISTRITO tomará todas las medidas de seguridad para el uso de la energía en las redes y activos de alumbrado público. En todo caso, EPM por esta causa no será responsable, no obstante, sí será responsable por los daños que causen en el desarrollo de sus actividades tanto al DISTRITO como a terceros, las cuales deben estar debidamente comprobadas y atribuibles al mantenimiento del alumbrado público.

u) Hurtos: La infraestructura de alumbrado público propiedad de EL DISTRITO que sea hurtada, no será responsabilidad de EPM y su reposición deberá realizarse con cargo a la infraestructura contemplada como inversión o, en su defecto, a cargo de EL DISTRITO si se ha excedido la reposición, modernización o expansión disponible para el año en los términos de este contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EPM

a. Cumplir todas las obligaciones que le encomiende el DISTRITO en relación con la administración, operación, mantenimiento, diseño, construcción, instalación, reposición, modernización y expansión, del sistema de alumbrado público, en los términos previstos en este contrato. Por lo anterior, cualquier tipo de sanción que se imponga al Distrito derivada de la negligencia, el error o el mal proceder de EPM deberá ser asumida por este último y en el

proceso que se inicie asumirá la defensa del Distrito con sus propios medios y recursos.

b. Cumplir en todo momento, todas las disposiciones legales, reglamentarias y tributarias de la República de Colombia, el Distrito de Cartagena, así como de los entes de control o entidades relacionadas con el desarrollo del contrato. Se resalta que EPM debe tener presente la Ley 1819 de 2016, los Decretos 2424 de 2006 y 943 de 2018, las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), además de todas las normas ambientales existentes, concordantes o relacionadas con la actividad de Alumbrado Público que sean aplicables bien sea en la administración, operación, mantenimiento, modernización, expansión o disposición final de partes del sistema o de los elementos constitutivos del mismo y las normas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

c. Realizar las actividades de recepción de la infraestructura del sistema de alumbrado púbico de Cartagena, lo cual debe quedar consignado en el Acta de Inicio del contrato, y para ello deberá contar con el equipo humano y técnico mínimo para este fin.

d. Presentar el plan y cronograma de las actividades de reposición, modernización y expansión del sistema de alumbrado público, al igual que el Plan de AOM - Administración Operación y Mantenimiento, una vez el DISTRITO haya definido los proyectos a intervenir, con el fin de que este sea validado y aprobado por el DISTRITO y la Interventoría.

Obligaciones relacionadas con el suministro y la instalación de equipos relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público y los desarrollos tecnológicos asociados:

a. Desarrollar el objeto del contrato, utilizando recursos propios con materiales que cumplan con los estándares de calidad y la normatividad vigente, quedando exento el DISTRITO de asumir obligaciones y compromisos que EPM adquiera por este concepto con terceros.

b. EPM ejecutará con cargo a los excedentes que produzca el recaudo del impuesto de Alumbrado Público, las obras que el DISTRITO solicite, relacionadas con el desarrollo de objeto en las actividades y componentes que este contrato contempla, para lo cual se suscribirán los documentos a que haya lugar y con la participación de las dependencias que por su naturaleza funcional sean competentes.

c. Incorporar a la infraestructura del sistema de alumbrado público, materiales y equipos iguales o superiores en calidad a los ofrecidos en la propuesta y sus respectivos anexos los cuales harán parte integral del contrato, en los porcentajes y cantidades exigidos por el DISTRITO y las especificaciones definidas en el estudio técnico de referencia del DISTRITO enmarcado en el Contrato Interadministrativo No. 126 de 2019 desarrollado por FINDETER, el cual será parte integral de este contrato; así mismo, respecto de aquella infraestructura, cuya propiedad corresponda a terceros, cuando expresamente lo autoricen y sea remunerada.

d. Reemplazar dentro de los sesenta (30) días calendarios siguientes al rechazo por parte del interventor, los elementos, materiales o repuestos defectuosos o incompatibles con el sistema o que sean de baja calidad que hayan sido instalados por EPM, o en su defecto si corresponde a infraestructura ya instalada, EPM junto con la interventoría generará un cronograma de intervención ya sea para atender vía mantenimiento, reposición, modernización, o la que aplique.

e. Apoyar al DISTRITO en la complementación y/o actualización del estudio técnico de referencia exigido en el Artículo 5 del Decreto 943 de 2018.

Obligaciones relacionadas con la modernización del servicio

a. A EPM le corresponde reducir los costos de operación, mediante la incorporación de los avances tecnológicos, que permitan hacer un uso más eficiente de la energía eléctrica, entre los que se incluyen la sustitución de las luminarias y reflectores de sodio, mercurio, incandescentes, luz mixta y otras ofertadas, pactadas, planificadas y aprobadas por la Interventoría y el Distrito, por luminarias tipo LED que cumplan con el RETILAP y las especificaciones técnicas adicionales exigidas por la entidad. Este proceso estará precedido de la presentación de diseños por parte de EPM y la respectiva autorización del DISTRITO.

b. EPM deberá realizar la inversión según la oferta presentada al Distrito, en un plazo máximo de (11) meses a partir del acta de inicio dentro de la vigencia fiscal del año 2021, correspondiente a la sustitución de las cantidades contempladas en el parágrafo dos de la cláusula tercera representadas en las luminarias de sodio, mercurio, metal halide y otras instaladas actualmente luminarias con tecnología LED.

c. A EPM le corresponde la instalación de luminarias de acuerdo con los cálculos de iluminación elaborados y conforme a diseños fotométricos y programas propuestos por éste y aceptados por la entidad, con la respectiva verificación técnica del interventor.

d. La sustitución de luminarias, de acuerdo con las especificaciones indicadas en la propuesta de EPM, comprende las labores de desmonte, transporte, seguros, cargue, descargue, manejo, almacenamiento, montaje de las nuevas luminarias y disposición final de las luminarias retiradas y el reintegro a quien corresponda. Para lo cual EPM deberá presentar un plan de reintegro y disposición final de equipos, así como, una base de datos que contenga información como: Punto Físico de la luminaria, tipo de luminaria, ubicación (dirección y coordenadas), potencia, fecha de desinstalación, con el fin de facilitar el reintegro y la disposición de las luminarias y reflectores desinstalados.

e. Se deberá garantizar, a partir del plan de reposición, modernización y expansión del sistema de alumbrado público, un nivel mínimo de operación de las luminarias del 90% en todo el territorio del DISTRITO, la ejecución del objeto contractual será por cuenta y riesgo de EPM y bajo la vigilancia y control de la entidad. No obstante, lo anterior, se deberá establecer entre EPM y el interventor, un cronograma que permita garantizar un mínimo de nivel de operación del sistema acorde con el avance de la modernización, de tal forma, que durante dicha

ejecución paulatinamente se vaya alcanzando el nivel mínimo requerido.

f. EPM podrá en virtud del desarrollo de nuevas tecnologías de iluminación, realizar nuevas inversiones y reposiciones al sistema con base en estas tecnologías, haciendo los ajustes al modelo económico a que diera lugar, previa aprobación y verificación del Distrito y el Interventor.

Obligaciones relacionadas con el mantenimiento del servicio

a. A EPM le corresponde realizar el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de las redes exclusivas de alumbrado público y de la infraestructura propiedad del DISTRITO destinada a la prestación del servicio, de acuerdo con la modalidad, los costos y la periodicidad ofrecida por EPM. El personal deberá estar uniformado y dotado con equipos de comunicación. Por otra parte, deberá atender las fallas que sean reportadas por los usuarios y las reparaciones que sean necesarias en un término prudencial.

b. EPM tendrá la obligación de mantener el servicio de alumbrado público apagado durante el día; para lograrlo, reemplazará cada vez que sea necesario, las fotoceldas u otros elementos que presenten deficiencias en su funcionamiento.

c. EPM deberá presentar a la interventoría la programación de mantenimientos mensuales con el fin de validar las actividades y procedimientos propuestos. EPM ajustará las cantidades de material, personal y equipo destinado al mantenimiento de acuerdo con el crecimiento de la demanda del servicio de alumbrado público.

Obligaciones relacionadas con la operación del servicio

a) Conformar la organización administrativa y técnica requerida para cumplir el objeto del contrato. Utilizar en la prestación del servicio, los sistemas y procedimientos adecuados acordes con los avances tecnológicos.

b) Prestar sus servicios ininterrumpidamente con el máximo de eficiencia, responsabilidad personal, profesional y diligencia, manteniendo la cobertura, regularidad, continuidad y calidad del servicio durante el plazo de vigencia del contrato.

c) EPM se obliga en primer lugar y una vez cumplidos los requisitos de ejecución, a recibir, toda la infraestructura propiedad del DISTRITO, adscrita a la prestación del servicio público de alumbrado, mediante inventario elaborado por las partes, de lo cual se dejará constancia en acta y será ajustado si presenta diferencias frente a lo contemplado en el Anexo 1 de este documento; así mismo corresponderá en lo sucesivo, con aquella infraestructura cuya propiedad adquiera el DISTRITO posteriormente, a cualquier título.

d) EPM una vez recibida la infraestructura, verificará el inventario georreferenciado de los activos del sistema de alumbrado público distrital, realizando la actualización permanente de la infraestructura y el reporte al Sistema de Información de Alumbrado Público, el cual deberá

cumplir en todo a lo estipulado en el RETILAP.

e) Corresponde a EPM la puesta en funcionamiento y la prestación del servicio de alumbrado público en el área urbana y rural del DISTRITO.

f) El servicio de alumbrado público será prestado por doce (12) horas diarias comprendidas entre las 18:00 horas hasta las 24:00 y de las 00:00 hasta las 06:000 horas, de cada día, mes y año, salvo casos fortuitos, fuerza mayor o por disposición legal. Utilizar en la prestación del servicio los sistemas y procedimientos adecuados acordes con los avances tecnológicos.

g) Conservar en correcto estado de funcionamiento todos los elementos que componen el Sistema de Alumbrado Público - SALP, garantizando su funcionamiento y buen estado durante el periodo de vigencia del presente contrato

h) Cumplir con los códigos de distribución y operaciones de los sistemas eléctricos nacionales existentes y vigentes.

i) Suministrar oportunamente la información que requiera el comercializador de Energía Eléctrica al servicio de alumbrado público, para que éste ajuste la carga y se determine el consumo de energía eléctrica que demanda el SALP.

j) Suministrar oportunamente la información que requiera el Distrito cualquier organismo de control relacionado con la prestación del servicio.

k) Dar su visto bueno, junto a la Interventoría al valor de la facturación por el suministro de energía, la facturación y recaudo conjunto para el servicio de alumbrado público.

l) Trabajar con el DISTRITO los planes de información y educación a la comunidad y todas aquellas campañas adicionales que las Partes consideren oportuno realizar.

m) Dar un trato cortés y amable a los usuarios y atendiendo debidamente todos los reclamos de la comunidad que sean recibidos directamente o a través del contratante, relacionados con el objeto del contrato, estableciendo los mecanismos internos adecuados para solucionarlos.

n) Adoptar los mecanismos de protección y señalización en las vías públicas durante la ejecución de obras o trabajos para la seguridad de los vehículos y transeúntes de acuerdo con el Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

o) Realizar en compañía del interventor y del comercializador de energía eléctrica con destino al alumbrado público del DISTRITO, los inventarios necesarios para ajustar la carga realmente consumida por las luminarias.

p) Para la ejecución de las obras a su cargo, EPM se sujetará a las normas técnicas obligatorias, exigidas en Colombia en la materia o en su defecto a las normas internacionales expedidas por los organismos reconocidos a nivel mundial en este campo, o con normas extranjeras

aceptadas en los acuerdos y convenios internacionales suscritos por Colombia, aplicables a este tipo de contratación, las cuales se entienden conocidas por EPM.

q) Suministrar y actualizar permanentemente la información que el DISTRITO cargará en el Sistema de Información de Alumbrado Público – SIAP. La implementación del SIAP se debe realizar en un periodo máximo de seis (6) meses a partir del inicio del contrato, para lo cual EPM apoyará al DISTRITO en esta tarea. El SIAP deberá cumplir en todo lo establecido en el RETILAP.

r) EPM dispondrá de una organización que permita prestar el servicio de alumbrado público satisfactoriamente, utilizando el personal idóneo necesario para proporcionar una efectiva planeación, programación y prestación del mismo.

s) EPM debe establecer la estructura más eficiente que permita garantizar la óptima ejecución del contrato.

t) Disponer un canal de comunicación o línea masiva (call center) para la comunidad, para el reporte de daños con funcionamiento las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Obligaciones relacionadas con la expansión del servicio

La expansión vegetativa por el crecimiento de la ciudad será coordinada por las Partes. Según los requerimientos del DISTRITO, EPM diseñará y procederá a la ejecución previa aprobación del DISTRITO y la Interventoría.

Responsabilidad de EPM en materia de expansiones:

a. Garantizar la adecuada cobertura del servicio con la expansión del sistema de iluminación, en los términos en que se defina el plan de expansión Distrital que contenga el estudio técnico de referencia de que trata el Decreto 943 de 2018 o las normas que la sustituyan, acordadas con EPM y la Interventoría.

b. Ejecutar las actividades de expansión definidas en el plan de expansión y aplicar las inversiones correspondientes que ejecute con sus propios recursos y las que se ejecuten con cargo al presupuesto distrital.

c. Recibir y operar las expansiones válidamente construidas por terceros urbanizadores y constructores privados, diferentes al DISTRITO y sus entidades descentralizadas, con cumplimiento de la normatividad técnica, como parte del proceso de urbanización y desarrollo constructivo del DISTRITO, codificándolas e incorporándolas al inventario, previa aprobación de la interventoría del contrato.

d. Realizar juntamente con la interventoria la actividad de verificación del proceso técnico constructivo, con el fin de validar el cumplimiento de las normas pertinentes y su sostenibilidad financiera. Podrá rechazar tales sistemas no construidos de conformidad o expedir la

correspondiente aprobación en un tiempo razonable.

e. Cumplir el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP en materia de calidad y diseño del sistema de iluminación en las expansiones realizadas.

f. Incorporar las expansiones dentro del modelo de operación y mantenimiento del sistema hasta la conclusión del plazo del contrato conforme a la regulación, para lo cual presentará los cálculos y el ajuste al modelo financiero que se incorporará en la ejecución.

g. Informar al Distrito las prácticas ilegales de alumbrado público, las obras de alumbrado dentro de proyectos sin licencia o deficientemente intervenidas por parte de terceros, de los que tenga conocimiento.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DISTRITO: Para la ejecución del presente contrato, el DISTRITO se obliga a:

a. Incorporar en su presupuesto las apropiaciones suficientes para cubrir los gastos derivados de la ejecución del presente contrato.

b. Pagar a EPM el valor pactado en el contrato en la oportunidad y en la forma y términos previstos en este, ya sea de forma directa o por medio de la Entidad Fiduciaria que se pueda constituir, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a su cargo y el visto bueno de la Interventoría.

c. Contratar la interventoría que vigilará el contrato.

d. Suscribir los respectivos contratos de suministro de energía eléctrica con destinación al sistema de alumbrado público.

e. Garantizar la facturación y recaudo del Impuesto de Alumbrado Público, bien sea a través de la suscripción de convenios y/o imposición de la agencia recaudadora a las comercializadoras de energía existentes en el Distrito.

f. Acompañar las actividades de modernización del sistema ante los operadores de red y demás terceros, con el objetivo de apoyar la correcta y eficiente ejecución de la misma.

g. Gestionar en concurso con EPM la disposición final de las luminarias desmontadas y que sean entregadas por parte EPM.

h. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.

i. Realizar las acciones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.

j. Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el contrato.

k. Prestar toda la colaboración que requiera EPM para la debida ejecución del contrato, sin que tal colaboración se entienda como subrogación en su posición de obligado.

l. Señalar con claridad y especificidad a EPM los requerimientos que considere necesarios para la idónea prestación del servicio público de alumbrado.

m. Expedir oportunamente las autorizaciones, permisos o licencias requeridas para la ejecución del Contrato, cuando sea de su competencia expedirla.

n. Contar con una interventoría que verifique la idónea ejecución del objeto contratado, realice las recomendaciones a que haya lugar en salvaguarda de los intereses de las partes y sea un intermediario entre el DISTRITO y EPM, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

o. Aprobar a través del interventor contratado para el efecto, los diseños y demás aspectos requeridos para la idónea ejecución del contrato.

p. Identificar, establecer, autorizar y priorizar las expansiones necesarias y expedir el Plan de Expansiones con base al estudio técnico de referencia y las identificadas por el Distrito, con el fin de desarrollar en el documento técnico preparado por EPM y el Distrito bajo criterios técnicos y financieros de la provisión o cálculo del rubro requerido y disponible para la realización de dichas expansiones.

q. Realizar aportes de expansiones con los recursos de ejecución de acuerdo con la disponibilidad del contrato y/o recursos propios del Distrito, en todo caso, dejando a EPM en estos casos el diseño, construcción, la administración, operación y mantenimiento.

r. Pagar a EPM la actividad contratada de inversión con la aprobación de la interventoría, siempre ciñéndose a la normatividad vigente y aquellas que la modifiquen o sustituyan.

s. Las demás inherentes al contrato y que directa o indirectamente puedan imputarse a la responsabilidad que naturalmente le correspondería al DISTRITO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas de la prestación del servicio de operación, mantenimiento y administración del alumbrado público del Distrito de están establecidas en los estudios previos, anexos, los reglamentos técnicos aplicables a la actividad y los demás documentos señalados en el contrato como parte integral del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA: Por tratarse de un contrato interadministrativo no se exige la constitución de garantías con base en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, EPM se obliga a presentar y mantener durante la vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos del contrato contra terceros derivados de la responsabilidad extracontractual por sus actuaciones, hechos u omisiones. La póliza deberá ser constituida por un 5% del valor del contrato, la cual tendrá como vigencia el período de ejecución de mismo.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EPM mantendrá indemne al DISTRITO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceras personas o a sus bienes, con ocasión a la ejecución del objeto convenido o de las obligaciones. En todo caso de reclamos, demandas o acciones legales contra el DISTRITO, que estén relacionadas con la ejecución del contrato y que por la naturaleza del asunto sean de responsabilidad de EPM, el DISTRITO deberá comunicarle a EPM de manera inmediata, para que adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios contra el DISTRITO. EPM no será responsable por demandas o reclamaciones que se adelanten en los procesos de liquidación de contratos precedentes.
PARÁGRAFO UNO: Si EPM omite o se abstiene de tomar medidas para evitar los perjuicios derivados de la reclamación, demanda o acción legal, EL DISTRITO podrá asumir directamente su defensa y cargar a EPM con las costas y demás gastos directos o indirectos derivados de la defensa de los intereses del DISTRITO, para lo cual este podrá descontar los valores de tales erogaciones, de cualquiera de las sumas que le adeude a EPM.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este contrato, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. Por lo tanto, para el desarrollo del objeto del presente contrato, EPM deberá celebrar los procesos de selección necesarios sujetándose a las disposiciones legales que le sean aplicables; y demás procesos para cumplir con el objeto contratado bajo su autonomía y responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL: El presente acuerdo se desarrollará con plena autonomía de sus partes y, por tanto, con la suscripción del mismo, no se genera relación laboral del personal que vincule una, en relación con la otra. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del DISTRITO, el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que vincule o designe para el desarrollo de las obligaciones que adquiera con la suscripción del presente contrato y será responsabilidad de EPM, el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal que vincule o designe para el desarrollo de las obligaciones que adquiera con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO UNO: Las relaciones laborales establecidas por cada una de las Partes con su personal de planta, no se verán afectadas por la suscripción del presente acuerdo, aún en los casos en que ambas partes realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: Este contrato es celebrado en consideración a la naturaleza de las Partes firmantes y el objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las Partes podrá cederlo sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN: La interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato, estará a cargo del interventor que el Distrito contrate para este fin, quien tendrá a su cargo las obligaciones propias de esta actividad definidas por el reglamento del Ministerio de Minas y Energía, así como para adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad, en los términos del Artículo 4 de la ley 80 de 1993 y de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, así como las establecidas en el respectivo contrato de interventoría.

El Distrito adelantará la supervisión del respectivo contrato de interventoría a través de la Secretaría General.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las Partes, antes de someterlas a una controversia judicial; fracasado este mecanismo, las partes quedarán en libertad de recurrir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción del presente contrato, las Partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursas dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que estén previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011; que no poseen ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 71b de 2001, Artículo 4a parágrafo 3a), y que no ha sido condenados por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de la República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de la Corte Constitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. En caso de discrepancias en desarrollo del contrato sobre la interpretación de las estipulaciones allí contenidas o resulta necesaria su modificación, supresión o adición de actividades, éstas se harán de común acuerdo entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN. Las Partes acuerdan que el presente contrato, podrá ser terminado por las siguientes causales: **Por incumplimiento:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato con efecto inmediato por el incumplimiento de la otra parte de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, siempre y cuando la parte cumplida comunique por escrito a la parte incumplida del tal incumplimiento y la parte incumplida no lo subsane o corrija dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la notificación. En el evento de tal terminación EPM debe inmediatamente descontinuar el desarrollo de las actividades de ejecución. La parte afectada podrá exigir el pago de todos los daños y perjuicios que le ocasione la parte incumplida. **Otras Causales:** Así mismo, se podrá dar por terminado el presente contrato: Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las Partes. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución. Por mutuo acuerdo entre las Partes. **Por expiración del término pactado.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EPM, el DISTRITO con el propósito de conminar a su cumplimiento y previo a la respectiva notificación y a la no respuesta satisfactoria de las razones del incumplimiento, podrá imponer a ésta multas sucesivas en cuantía proporcional al 0,5% del valor del Contrato hasta completar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. La multa se impondrá a través de resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La multa se hará efectiva de los saldos que a favor de EPM existan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte de EPM, el DISTRITO hará efectiva la cláusula penal por un monto del diez (10%) por ciento del valor del contrato. La cláusula penal se impondrá a través de resolución motivada previo proceso que garantice el debido proceso de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un contrato interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación modificaciones unilaterales y de caducidad de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si las partes no se presentan a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, DISTRITO practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 articulo 11.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS. Los tributos del orden nacional, distrital y municipal que se causen con la ejecución del presente contrato estarán a cargo de quien, conforme a las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación.

El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen con la ejecución del presente contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: Las Partes aceptan y autorizan que, en el desarrollo del presente contrato, las facturas que se generen con ocasión al mismo se realizarán a través de factura electrónica, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, al correo electrónico informado en el contrato suscrito entre las partes o al correo electrónico registrado por la empresa ante la DIAN en el proceso de habilitación como facturador electrónico. El procedimiento que se aplicará es el indicado en el sitio web www.epm.com.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato; **a)** Los Estudios Previos; **b)** Acto Administrativo de Justificación; **c)** Certificación del Registro de proyecto de inversión expedido por la Secretaría de Planeación del Distrito. **d)** Constancia de la capacidad de EPM para contratar; **e)** Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de EPM; **f)** Certificado de disponibilidad presupuestal; **g)** Registro Presupuestal; **h)** Anexos a este contrato; **i)** Propuesta presentada por EPM con radicado 0127-20200130251209. **j)** Contrato de interventoría. **k)** Todos los demás documentos que se suscriban con ocasión de la ejecución de las actividades propias del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato será estructurado y publicado en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente y será responsabilidad del DISTRITO su publicación en dicha plataforma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. EXPEDIENTE: Las partes acuerdan suscribir en original dos ejemplares de cada uno de los documentos que soportan el presente contrato, para la conformación de su respectivo expediente y conservación de la información en los términos de la Ley 594 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMUNICACIONES: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una parte a la otra, durante la vigencia del contrato, podrá ser entregada personalmente o enviarse por correo o por fax a la dirección y a la atención de las personas señaladas a continuación.

EL DISTRITO :
Dirección : Centro Diagonal 30 # 30-78 Plaza de la Aduana, Palacio de la Aduana
Número telefónico: 6411370
Correo electrónico: alcalde@cartagena.gov.co

EPM:

Dirección:	CR 58 CL 42-125, Medellín
Número telefónico:	Fijo: 4-3804161, celular: 3015768039
A la atención de:	ANDRÉS HUMBERTO HIGUERA PÉREZ

Cualquier comunicación se considerará entregada y recibida 1) si se entrega personalmente a su destinatario, en el momento de ser recibida; 2) Si se envía por correo, en la fecha de entrega a su dirección de remisión; 3) Si se envía mediante transmisión por facsímil, certimail u otros similar, en el momento del despacho de dicha transmisión al número correcto, siempre que se haya recibido confirmación electrónica u otra del recibo de despacho, y 4) Si se envía por correo electrónico y se tiene confirmación de su recibo.

El cambio en cualquiera de los datos de LAS PARTES indicadas anteriormente deberá ser notificado con quince días de anticipación, en la forma establecida de esta cláusula.

Salvemos Juntos a Cartagena

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. VIGENCIA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del Distrito. Para contabilizar el término de ejecución del contrato se requiere de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONVENCIONAL: Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Para constancia, firman

WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena
Fecha: ____ de enero de 2021

ÁLVARO GUILLERMO RENDÓN LÓPEZ
Representante Legal EPM
Fecha: ____ de enero de 2021

Por el Distrito,

Revisó	Aprobó	Vo. Bo.
Elena Melendez Tapia Asesora código 105 Grado 47	Adelfo Doria Franco Secretario General	Myrna Martínez Mayorga Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisión Legal EPM	Aprobó EPM	Vo. Bo. EPM
Andrés Humberto Higuera Pérez **Ejecutivo UOG**	**Juan Felipe Valencia Gaviria** **Vicepresidente Comercial**	**Daniel Arango Ángel** **Vicepresidente Ejecutivo Gestión Negocios**
Claudia Alexandra Maya Toro **Abogada Dirección Soporte Legal Negocios**	**Johnier Montoya Pereira** **Gerente Ofertas Comerciales (e)**	
	Manuel Antonio Sánchez Pérez **Jefe Unidad Ofertas Gobierno**	

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver | Iniciar ejecución | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2194734
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	29/01/2021 6:46:04 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	SG-CMA-UAC-002-2021
Objeto del contrato	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO SERÁ LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN, MODERNIZACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SUS CORREGIMIENTOS AÑO 2021
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	11 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2021 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/04/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No
Reversión	○ Sí ◉ No

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.

COLOMBIA, Medellín
Número de documento 890904996

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ANDRES HUMBERTO HIGUERA PEREZ* ***Fecha de aprobación:*** *29/01/2021 7:30:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *DAU CHAMATT* ***Fecha de aprobación:*** *29/01/2021 7:36:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Unidad Interna de Contratación Secretaría General
Proceso de Contratación	SG-CMA-UAC-002-2021
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	26.577.974.291 COP

Volver | Iniciar ejecución | >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CONTRATO NO. SG-CMA-UAC-002-2021

OBJETO:	LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO QUE TIENEN POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA; Y EL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.
CONTRATANTE:	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA	**(QBM2) INGENIERIA ELECTRICA S.A.**
VALOR DEL CONTRATO:	**MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.649.176.375,00)** cifra que incluye el IVA y demás impuestos a que hay lugar; estimación que se hace con base en la modelación del recaudo del impuesto alumbrado público aplicando un porcentaje sobre éste del 4%
PLAZO:	Las partes acuerdan que el término de ejecución del presente contrato será de once (11) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que el periodo de ejecución se extienda más allá de la vigencia fiscal 2021.

Entre el **DISTRITO**, representado para efectos de suscribir el presente Contrato por **WILLIAM JORGE DAU CHAMAT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.079.552 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 hasta 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante Acta No. 001 del 1° de enero de 2020, y facultado para contratar en los términos del Artículo 11 de la ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL DISTRITO, por una parte y por la otra, **(QBM2) INGENIERIA ELECTRICA S.A.**, con NIT No. 800008788-3, representado legalmente por el señor **WILLIAM IGNACIO MOURRA BABUN,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.578.178, expedida en Cartagena, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA INTERVENTOR,** acuerdan celebrar el presente Contrato que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, preparó el estudio de conveniencia pertinente, estudios previos, el Presupuesto Oficial y los Pliegos de Condiciones correspondientes a la Consultoría necesaria para la Interventoría del contrato de ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN,

REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA; Y EL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA. **2)** Que mediante Resolución No. 0032 del 08 de enero de 2021, se ordenó la apertura del concurso de méritos abiertos No. SG-CMA-No.02-2020 para contratar la "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE RESULTEN DE LA CONTRATACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA; Y EL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA. **4)** Que surtido todo el Concurso de Méritos respectivo, mediante Resolución No. 0280 de 27 de enero de 2021 se adjudicó el mismo a la firma consultora **(QBM2) INGENIERIA ELECTRICA S.A. 5)** Que la adjudicación del Concurso de Méritos que viene citado, se ajusta al principio de equidad, atiende el interés general y se hizo cumpliendo los principios de economía, transparencia y selección objetiva. **6)** Que existe Disponibilidad Presupuestal correspondiente para la suscripción del Contrato. **7)** Que el **CONTRATISTA INTERVENTOR** se encuentra debidamente inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio de su respectiva localidad. **8)** Que el **CONTRATISTA INTERVENTOR** afirma bajo juramento no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflictos de interés de acuerdo con la ley que regula esta materia, y que en caso que se presentaran alguna de dichas causales renunciará al Contrato. Las partes convienen celebrar el presente Contrato de Consultoría de acuerdo con las cláusulas que se mencionan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** se obliga para con el **DISTRITO** a ejecutar "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO QUE TIENEN POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA; Y EL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA, de conformidad con el estudio previo, alcance, obligaciones, especificaciones y los Pliegos de Condiciones que anteceden este Contrato, los cuales son anexos del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA.** La interventoría integral comprende el seguimiento administrativo, técnico, operativo, financiero, contable y jurídico de los contratos que resulten de los procesos de contratación que el Distrito adelante para la prestación del servicio de alumbrado público en todos sus componentes. El interventor es la persona encargada de representar la entidad para efectos del contrato de prestación del servicio de alumbrado público en los componentes que

vienen citados. Tiene la función general de ejercer el control vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado, para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo; y como consecuencia de ello estará facultado para solicitar informes, aclaraciones explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista, hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor entregar sus órdenes, requerimientos por escrito, los informes que realice deben ser publicados en el SECOP II. Los interventores no pueden sustituir a la Entidad Estatal, por tanto no pueden dar instrucciones en su nombre. Con el fin de buscar la adecuada oportuna ejecución de las actividades contratadas y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control administrativo, financiero, contable, jurídico del contrato del servicio de alumbrado público en el Distrito de Cartagena en los componentes definidos sobre el mismo, por lo cual, deberá apoyar, asistir asesorar al Distrito, en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución y vigencia del mismo, suministrando oportuna información sobre cada componente, preparando los documentos que al respecto se requieran, rindiendo los conceptos evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. Además de las funciones generales, administrativas, técnicas, financieras de carácter operativo que se indican en el contrato, la legislación del servicio de alumbrado público, especialmente en lo relacionado con la actividad de interventoría conforme al reglamento técnico de interventoría expedido por el Ministerio de Minas y Energía para este servicio, mediante la resolución No. 180540 de marzo 30 de 2010, "capítulo 7 interventoría del servicio de alumbrado público SECCIÓN 700 INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO y la Guía que presenta Colombia Compra Eficiente para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales. El interventor debe cumplir con las siguientes actividades generales y seguimientos: 1. **Actividades generales de la interventoría:** 1. Conocer los términos condiciones del contrato. 2. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia de los contratos objeto del servicio de alumbrado público en todos sus componentes de acuerdo al objeto contractual, tomar las medidas necesarias para mitigarlos. 3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de los contratos, de los cronogramas previstos en el contrato. 4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste. 5. Manejar la relación con el contratista. 6. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. 7. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras, servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. 8. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo, las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 9. Aprobar, rechazar oportunamente de forma justificada el recibo de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en los documentos del Proceso. 10. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. 11. Solicitar los

informes necesarios para convocar las reuniones requeridas para cumplir con su función. 12. Informar y denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública, con los soportes correspondientes. 13. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos, controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. **Seguimiento administrativo:** 1.Revisar que el expediente electrónico y físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. 2. Coordinar con el responsable en el Distrito de la revisión aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales. 3. Preparar y entregar los informes previstos que soliciten los organismos de control. 4. Revisar que el Distrito cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos de los Procesos. 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. **Seguimiento técnico**: 1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables al servicio de alumbrado público en todos sus componentes de acuerdo al objeto contractual. 2. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato, exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. 3. Identificar las necesidades de cambio o ajuste revisar el curso de acción con las partes. 4. Estudiar las solicitudes, requerimientos técnicos de los contratistas, dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular. 5. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente la necesidad de hacer efectivas las garantías de los contratos objeto de interventoría. **Seguimiento Operativo 1. Supervisar** la actualización del Sistema de Información Georeferenciado de la infraestructura del servicio de alumbrado público del Distrito. 2. Auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma NTC ISO 2859 parte 1, "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote", y verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos, para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario georeferenciado. 3. Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área Distrital mensualmente. 4. Reportar al Operador las deficiencias encontradas en el servicio. 5. Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. 6. Hacer seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad, el Distrito, los organismos de control, el Operador del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar al Distrito en la atención de la preparación de las respuestas. 7. Apoyar al alcalde o a quien él delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones

del alumbrado público, en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones. 8. Inspeccionar las obras de expansión, modernización, reposición, repotenciación y remodelación de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Distrito. 9. Llevar el control sobre las expansiones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. 10. Supervisar la actualización de la base de datos del inventario. 11. Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). 12. Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminación (iluminancia) o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Informar del resultado de las mediciones la interventoría al responsable del servicio de alumbrado público del Distrito, de acuerdo al alcance que señala el reglamento técnico del servicio. 13. Apoyar al responsable del servicio de alumbrado público en el Distrito en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, lo que hará de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. 14. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de consulta en la Web cuando aplique y la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Distrito defina para tal efecto. 15. Analizar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía, DES y FES, que el Operador de Red entregue a la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de establecer el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía descontable por no haber sido suministrada a causa de interrupciones programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con contadores o equipos de medida, imputables al Operador de Red. 16. Verificar para el caso de parques y conjuntos o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso, verificará la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre tales áreas, así como de las autoridades de planeación Distrital. Una vez depurada la información, la interventoría debe notificar a las autoridades Distritales acerca de los resultados obtenidos. En la realización de esta función la interventoría deberá consultar entre otros, licencias de construcción, planos de urbanismo, inventarios levantados por el operador del sistema de alumbrado público y por el operador de la red, así como inspección a los sitios en definición. 17. Verificar el cumplimiento de la normatividad distrital, regional y

nacional vigente en materia ambiental; respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador. 18. Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal. 19. Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público que por concepto del servicio le presta al Distrito. 20. Cumplir con los indicadores de gestión y seguimiento que se establezcan contractualmente, e incluirlos en informes mensuales y en el informe final. 21. Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deberán estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión. 22. Para legalizar la terminación del contrato de Interventoría, se deberá entregar al Distrito los datos y archivos recopilados durante la ejecución del mismo, debidamente foliados y almacenados, conforme a las disposiciones de manejo de archivos de la Entidad, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado para cumplir con sus obligaciones. Debe entregar manuales de Usuario y Técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos. Dos meses antes de terminar el contrato, debe suministrar al Distrito las especificaciones del software y hardware utilizado, diseños de bases de datos, y toda la información relacionada. **Seguimiento financiero contable:** 1.Hacer seguimiento de la gestión financiera de los contratos por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. 2. Elaborar informe sobre el trámite administrativo y contable de la facturación de los servicios prestados como trámite previo para que el Distrito emita las órdenes de pago al operador del alumbrado público en todos sus componentes, conforme esté estipulado en el contrato 3. Documentar los pagos o ajustes que se hagan y controlar el balance presupuestal para efecto de los pagos y de liquidación de los mismos. 4. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato del servicio de alumbrado, entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuar, así como los correspondientes al contrato de interventoría. **Seguimiento jurídico:** El seguimiento jurídico busca la conformidad de la ejecución de los contratos con el texto de los mismos, la normativa aplicable a estos. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** La interventoría deberá cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades contempladas en esta sección 700.2 del capítulo 7 del RETILAP, y para tal efecto deberá llevar un control administrativo que le permita hacer el seguimiento de la correspondencia y demás documentos

relacionados con la interventoría sin que la implementación de aplicativos de software sea de carácter obligatorio, dado que el Operador de alumbrado público debe aportar un software en los términos y alcances de la sección 580 del RETILAP que debe ser auditado por la interventoría conforme a la sección 700.2.1. En este orden las obligaciones corresponden a las definidas en el estudio previo, en la cláusula precedente sobre el alcance del contrato, así como como las Técnicas Operativa; Administrativas; Jurídicas; Ambientales; Financieras; y las correspondientes a la finalización a los contratos objetos de la interventoría. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2 Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Designar al supervisor para que realice el seguimiento del contrato de interventoría. 4. Realizar la supervisión del contrato. 5. Reservar con destino a este contrato el valor total acorde con su presupuesto para la vigencia actual. 6. Cancelar en la oportunidad y condiciones pactada el valor del contrato. 7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato. 9 Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 10. Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El Contrato de Interventoría es de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo de ejecución; sin embargo se estima por la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 1.649.176.375,00)** cifra que incluye el IVA y demás impuestos a que hay lugar; estimación que se hace con base en la modelación del recaudo del impuesto alumbrado público aplicando un porcentaje sobre éste del 4% **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA INTERVENTOR** declara que los costos determinados en esta cláusula, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la Interventoría. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El interventor presentará factura mensual por concepto de servicio de interventoría, en la cual discriminará el costo directo más el IVA correspondiente; recursos estos que tienen como fuente el impuesto de alumbrado público o la renta que lo sustituya. Adicionalmente, el interventor, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales; y que presentó en debida forma en las oficinas del Supervisor del Contrato el respectivo Informe de interventoría. La alcaldía cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: Los pagos se harán en forma mensual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que el interventor del contrato radique definitivamente la factura en la Alcaldía de Cartagena, con los

respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y del cumplimiento con las certificaciones del Sistema integral de seguridad social conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. El proceso de aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del CONTRATISTA, periodo en el cual el Distrito realizará las observaciones que tenga sobre su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura. En todo caso el pago. Los pagos al Interventor, incluyen todos los costos de personal, y demás costos directos relacionados con las labores de Interventoría, el IVA, la contribución del 4 x mil, y los demás tributos y tasas impositivas que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que el término de ejecución del presente contrato será de once (11) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que el periodo de ejecución se extienda más allá de la vigencia fiscal 2021. **PARÁGRAFO:** La prórroga del plazo del Contrato se hará mediante Contrato Adicional y no podrá prorrogarse si su plazo estuviere vencido. Las prórrogas en tiempo de los contratos objeto de la interventoría se deberá ampliar la vigencia de la Garantía Única, en el plazo en que se amplíe el Contrato. **CLAUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **CONTRATISTA INTERVENTOR** está obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía Única por un término igual al de la suspensión, en el Acta de Suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, y la obligación del **CONTRATISTA INTERVENTOR** de prorrogar la vigencia de la Garantía Única por un término igual al de la suspensión. Esta acta para su validez deberá ser firmada por el Contratista y el Supervisor. **CLÁUSULA NOVENA: MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** manifiesta ceñirse a las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos de condiciones, a las normas vigentes, y demás propias de su labor aquí contratada, las cuales se declara conocedor a la suscripción del presente Contrato. Además es responsable y se obliga a: **a)** La dirección general del Contrato, del control vigilancia y ejecución idónea y oportuna del mismo; para el efecto llevará un registro de cada una de las actividades que adelante el Contratista de acuerdo con el programa de trabajo. **b**) Cumplir con todas las actividades y obligaciones legales contempladas en los Pliegos de Condiciones y en las cláusulas de este Contrato. **c)** Suministrar el personal para el cumplimiento del objeto contractual con las calidades

exigidas en los Pliegos de Condiciones y ofrecidas en su Propuesta. **d)** Cumplir sus obligaciones de orden laboral y de seguridad social integral y parafiscal. **e)** Cumplir con ética y ceñirse al principio de buena fe en todas las obligaciones del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier reclamo que el **CONTRATISTA INTERVENTOR**, considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el **DISTRITO**, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al **CONTRATISTA INTERVENTOR** de suspender las actividades y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de **EL DISTRITO** una orden diferente. **CLÁUSULA DÉCIMA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: CONTRATISTA INTERVENTOR** es el único responsable por la vinculación de personal y la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al **CONTRATISTA INTERVENTOR** el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. El **CONTRATISTA INTERVENTOR** permitirá al Supervisor, verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del objeto contratado se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION:** El presente Contrato una vez celebrado se entiende intuito persona, por lo tanto el **CONTRATISTA INTERVENTOR**, no podrá ceder en todo o en parte el presente Contrato sin autorización previa y escrita expedida por el **DISTRITO** (Ley 80 de 1993, artículo 41, inciso 3°). **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo o parte del objeto del presente Contrato, siempre que medie autorización previa y escrita del **DISTRITO.** En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato, y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA INTERVENTOR.** No obstante lo anterior, el **DISTRITO** podrá ordenar al **CONTRATISTA INTERVENTOR**, la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el **DISTRITO** por esta causa. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: El DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** verificará la ejecución, y cumplimiento de las labores y actividades del **CONTRATISTA INTERVENTOR** a través de la **SECRETARÍA GENERAL** de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS,** por los funcionarios o profesionales que para tal efecto se designe. El Supervisor representará al **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** y será intermediario entre éste y el **CONTRATISTA INTERVENTOR**, y por su conducto se tramitarán todo lo referente al desarrollo del Contrato. El **CONTRATISTA INTERVENTOR** permitirá que los funcionarios del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** inspeccionen en cualquier momento la ejecución del Contrato. El Supervisor no podrá exonerar al **CONTRATISTA INTERVENTOR** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** ordenar actividades o labores que traigan consigo

aumento en el plazo o en el valor del Contrato. EL Supervisor rechazará todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del Contrato y el **CONTRATISTA INTERVENTOR** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el **CONTRATISTA INTERVENTOR** se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el Supervisor, el **DISTRITO** podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al **CONTRATISTA INTERVENTOR**, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. El Supervisor del Contrato deberá verificar que los trabajadores que utilicen el **CONTRATISTA INTERVENTOR** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO:** Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de las actividades haga el Supervisor, no exime al **CONTRATISTA INTERVENTOR** ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el Contrato, por la calidad de la Interventoría y cualquier defecto, diferencia o deficiencia de la misma. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PLAN DE TRABAJO:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** se obliga a ejecutar las actividades objeto del presente Contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo allegado. El incumplimiento de las obligaciones acarreará al **CONTRATISTA INTERVENTOR**, las sanciones que se establecen en este Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el **CONTRATISTA INTERVENTOR** se compromete a presentar una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. La Garantía de Cumplimiento cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato y deberá contar con los siguientes amparos: **1. CUMPLIMENTO DEL CONTRATO** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del Contrato hasta su liquidación. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, vigente por término de su ejecución y tres (03) años más. **3. DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS**: Equivalente al 10% del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro meses más, y cinco (5) años más contados a partir de la terminación del contrato objeto de interventoría. Las **CARACTERÍSTICAS SON: a) Asegurado/ Beneficiario: DISTRITO DE CARTAGENA. b)** Término de presentación: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato, y requerirá aprobación por parte del **DISTRITO. c)** Tomador: el **CONTRATISTA INTERVENTOR**. Cuando se trate de Estructura Plural, la Garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. **d)** NIT del **CONTRATISTA INTERVENTOR**, incluyendo el dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del Representante Legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el **CONTRATISTA INTERVENTOR** sea una Unión Temporal o

Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. **e)** Debe incluir claramente el número y año del Contrato. **f)** Debe incluir el Objeto del Contrato. **G)** Debe estar debidamente suscrita por el **CONTRATISTA INTERVENTOR**. **h)** Debe presentarse en original. **MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **DISTRITO**, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA INTERVENTOR**, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el **DISTRITO**, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, el **DISTRITO**, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al **CONTRATISTA INTERVENTOR**, el **DISTRITO** aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2008: **a)** Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones): 0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. **b)** Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello: 0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. **c)** Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado: 0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 10% del valor total del Contrato. **d)** Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso: 0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. **e)** Incumplimiento en la corrección de defectos en

obras, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en los materiales utilizados en el Contrato: 0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso. **f)** Por subcontratar sin la autorización previa del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS: 0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. **g)** Incumplimiento en las normas de bioseguridad, higiene y seguridad industrial: 0.1% del valor del Contrato por cada evento. **h)** Incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra o servicio: 0.05% del valor del Contrato por cada evento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. i) Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales: 0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, el **DISTRITO**, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, y las estipulaciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION:** El **DISTRITO** podrá interpretar, modificar y terminar el presente Contrato cuando se presenten circunstancias especiales y por motivos graves para el interés público de acuerdo a lo señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente Contrato en virtud de la autonomía de la voluntad, tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA: CADUCIDAD:** El **DISTRITO** declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del el **CONTRATISTA INTERVENTOR** que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que el **DISTRITO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Entidad contratante tome posesión de la Interventoría o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar a la liquidación, el **DISTRITO** procederá a efectuar de oficio. De igual forma aplican como causales de caducidad del presente Contrato las instituidas en otras normas jurídicas aplicables al Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común

acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del objeto contratado de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y sus reformas por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y unilateralmente al vencimiento de dicho término; de igual forma se liquidará unilateralmente con posterioridad a la declaratoria de caducidad. El acto administrativo que ordene la liquidación del Contrato será motivado y susceptible del recurso de reposición. Las partes levantarán un acta resumen donde conste el cumplimiento general del Contrato. En el acta de liquidación constaran los acuerdos a que se llegaren, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Contrato, el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** afirma bajo juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°, 9°, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes. El juramento se entenderá prestado con la firma del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** se obliga a mantener libre al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del Acta de Inicio previo Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única. El presente Contrato requiere de pago de los impuestos y demás pertinentes a que haya lugar a cargo de **CONTRATISTA INTERVENTOR**. Igualmente el Contrato debe publicarse en el SECOP II, lo cual lo hará el **DISTRITO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Los gastos de legalización del Contrato serán a cargo del **CONTRATISTA INTERVENTOR**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan tener como domicilio contractual para todos los efectos del presente Contrato, la ciudad de Cartagena de Indias. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte integrante de éste Contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos (de justificación, necesidad, técnicos, Presupuesto Oficial, planos, especificaciones, proyectos, factibilidad, etc), suscritos por la **SECRETARÍA GENERAL. b)** Pliegos de Condiciones elaborados por la **SECRETARÍA GENERAL**. **c)** Las cantidades de obras o formulario de la oferta, **d)** Informe de evaluación y recomendación de adjudicación de propuesta. **e)** El Acta de audiencia pública de apertura del sobre contentivo de la oferta económica, donde se incluyen los acuerdos y ajustes respectivos. **f)** La propuesta del **CONTRATISTA INTERVENTOR**. **g)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **h)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Penales y Fiscales del Contratista, **i)** Constancia de Salud y Pensión del **CONTRATISTA INTERVENTOR**, y del personal a su cargo si es Persona Natural, o certificación de cumplimiento y a paz y salvo de los aportes de seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal si es Persona Jurídica, **j)** ARP, **k)** La garantía constituida y el acto administrativo que aprueba la misma. **l)** Registro

Salvemos Juntos
a Cartagena

Presupuestal, **m)** Constancias de publicación del Contrato en el Portal Único de Contratación SECOP II, **n)** Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista, **ñ)** Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato y demás documentos mencionados en el presente Contrato e inherentes a la ejecución y desarrollo del mismo.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Cartagena, a los

WILLIAM JORGE DAU CHAMAT

CC No. 9.079.552
Alcalde Mayor Alcaldía de Cartagena

WILLIAM IGNACIO MOURRA BABUN

CC No. 73.578.178
Contratista.

Vo. Bo.: Myrna Martínez Mayorga
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo, Heidy Villarroya Salgado
Asesora Externa

Vo. Bo. Yamileth Tapia
Asesor UAC

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	SG-CMA-UAC-002-2021 (CT-2021-000081 para EPM)
CONTRATISTA	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P
NIT N°	890904996-1
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
OBJETO:	Contratar la administración, operación, mantenimiento, reposición, expansión, modernización, y actividades complementarias del sistema de alumbrado público en el Distrito de Cartagena y sus corregimientos, de acuerdo con las necesidades que se presenten y con los parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables.
VALOR TOTAL:	VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 26.577.974.291)

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C, a los tres (03) días de febrero de 2021, se firma por el Secretario General del Distrito ADELFO DORIA FRANCO, según obra en acta de posesión No. 137 del 5 de enero de 2021, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.572.257, quien actúa en virtud del decreto de delegación 0272 de 2020 y ÁNGEL PABLO PÉREZ ÁLVAREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.126.160 en calidad de Jefe de la Unidad Alumbrado de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., identificada con el número de NIT No. 890904996-1, el acta de inicio del Contrato Interadministrativo No. SG-CMA-UAC-002-2021, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió Contrato interadministrativo N° SG-CMA-UAC-002-2021 con el objeto de "Contratar la administración, operación, mantenimiento, reposición, expansión, modernización, y actividades complementarias del sistema de alumbrado público en el Distrito de Cartagena y sus corregimientos, de acuerdo con las necesidades que se presenten y con los parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables." a los veintinueve (29) días de enero de 2021.

Habiendo realizado la verificación de las obligaciones previstas para iniciar la ejecución se dispone lo siguiente:

ACUERDO DE INICIO

Que las partes acuerdan:

A. Establecer como fecha de inicio el día 03 de febrero de 2021.
B. Que el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2021.

El contratista se compromete a realizar la ejecución en los términos de calidad y servicio ofertados en su propuesta que dio origen a la contratación de la referencia y en los términos pactados.

Para su constancia se firma la presente Acta de Inicio en Cartagena de Indias D. T. y C., a los tres (03) día de febrero de 2021.

Escaneado con CamScanner

DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN

1. Inventario Georeferenciado del Sistema Alumbrado Público de Cartagena

ADELFO DORIA FRANCO
Secretario General

ÁNGEL PABLO PÉREZ ÁLVAREZ
Jefe Unidad Alumbrado

WILLIAM MOURRA BABUN
Interventor
QBM2 Ingeniería Eléctrica S.A.

Vo. Bo.: Elena Meléndez Tapias
Asesora de Despacho-Servicios Públicos

Proyectó: Heidy Villarroya Salgado
Asesora Jurídica Externa

Escaneado con CamScanner

ADICIONAL AL CONTRATO SG-CMA-UAC-002-2021 Y NUMERACIÓN DE EPM CT-2021-000081, CELEBRADO ENTRE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P- E.P.M. E.S.P. NIT: 890.904.996-1 Y EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS NIT 890.480.184-4 PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN, MODERNIZACIÓN, Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SUS CORREGIMIENTOS.

Entre los suscritos, **DAVID ALFONSO MÚNERA CAVADÍA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.090.782 expedida en Cartagena, quien actúa en calidad de Alcalde Mayor (e) de Cartagena de Indias nombrado mediante Decreto 1321 del 09 de diciembre de 2021 y facultado para contratar en los términos del Artículo 11 de la ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL DISTRITO; y **JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.065.374 de Bogotá, actuando en nombre y representación, en su calidad de Gerente General, de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.** empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, obra en nombre y representación de ésta, que en adelante se denominará **EPM** y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES,** se ha celebrado el presente **ADICIONAL** al contrato **SG-CMA-UAC-002-2021 Y NUMERACIÓN DE EPM CT-2021-000081**, acorde a las siguientes consideraciones:

1. **EPM** y **EL DISTRITO**, celebraron el contrato **SG-CMA-UAC-002-2021 Y NUMERACIÓN DE EPM CT-2021-000081**, cuyo objeto es "la administración, operación, mantenimiento, reposición, expansión, modernización, y actividades complementarias del sistema de alumbrado público en el Distrito De Cartagena y sus corregimientos".

2. Dicho contrato tiene un plazo de once (11) meses contados a partir de su perfeccionamiento. Según lo establecido en la cláusula quinta del mismo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el inicio se dio el 3 de febrero de 2021.

3. Que el parágrafo cinco de la cláusula tercera del contrato interadministrativo objeto de la presente modificación dispone lo siguiente: *"Las expansiones, modernizaciones o reposiciones por encima de lo dispuesto en este contrato serán acordadas por las Partes y serán incluidas en el contrato mediante la suscripción de un acta de modificación bilateral. Dichas inversiones adicionales, el DISTRITO las puede solicitar a EPM con cargo a los recursos que del ejercicio financiero del recaudo resulte como excedente del impuesto de alumbrado público, el cual es propiedad del Distrito y que por ley es de destinación específica, con lo cual, el porcentaje de cobertura mejoraría de manera más acelerada."*

4. Que el contratista EPM mediante comunicación del 3 de julio de 2021, allegó al Distrito en calidad de contratante copia de oficio dirigido a la empresa que ejerce la interventoría por el cual se manifestó la necesidad de inclusión de nuevas unidades constructivas en la tabla de equivalencias así: *"Teniendo en cuenta que los diseños de iluminación que se vienen adelantando en varios escenarios y vías del Distrito requerirán unidades constructivas con características diferentes a las contempladas, se requiere incluirlas en la tabla de equivalencias del anexo 2 del contrato, por lo que les solicitamos nos informen el mecanismo que desde la interventoría y el Distrito consideran que puede servir como vehículo para este fin. Nuestro personal técnico ya cuenta con la tabla de equivalencias que incluye las nuevas unidades constructivas."*

5. Que la empresa interventora QBM2 ingeniería eléctrica S.A. mediante oficio del 30 de agosto de 2021 emitió pronunciamiento al respecto, sugiriendo completar el listado de UCAP´S del anexo, así como el análisis unitario que soporte la UCAP para proceder a oficializarlo al contrato.

6. Que la interventoría allegó a la Alcaldía de Cartagena oficio del 20 de octubre de 2021 en el cual manifiesta que fue validada la información contenida en el anexo de UCPA´S presentada por el contratista EPM, frente a lo cual señala su aprobación y solicita se proceda a incluirlas en el anexo del contrato.

7. Que teniendo en cuenta las necesidades de iluminación de **EL DISTRITO,** la aprobación por parte de la interventoría de los soportes que sustentan el ajuste de UCAP´S, **LAS PARTES** acuerdan ampliar la tabla de equivalencias contempladas en el anexo 2 del presente contrato, con el fin de incluir algunos componentes de iluminación no contemplados en la tabla inicial y ajustar las equivalencias para facilitar su entendimiento conforme a lo señalado previamente.

8. Que el contrato interadministrativo No. SG-CMA-UAC-002-2021 se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 23 de fecha 22 de enero de 2021.

9. Que el Registro presupuestal expedido con ocasión al contrato objeto de la presente modificación corresponde al No. 197 por valor de $26.577.974.291,00

10. Que el Distrito de Cartagena presentó proyecto de acuerdo ante el Honorable Concejo Distrital mediante el cual se solicita la autorización para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias en valor y plazo, con cargo al presupuesto de gastos de la sección administración central de la vigencia fiscal 2022 con el fin de adicionar el valor y plazo de los contratos de suministro de energía para el alumbrado público, el de la administración, operación, mantenimiento, reposición, expansión, modernización y actividades complementarias del sistema y el de la interventoría de los dos contratos anteriormente señalados.

11. Que el Concejo Distrital autorizó mediante acuerdo 074 del 09 de noviembre de 2021 el compromiso de vigencias futuras solicitado.

12. Que la Dirección Financiera de Presupuesto, a través de oficio AMC-OFI-0153546-2021, expidió certificado de vigencias futuras ordinarias en valor y tiempo para la vigencia 2022, por el monto requerido para realizar este adicional.

13. Que el Distrito de Cartagena mediante oficio AMC-OFI-0140647-2021 presentó a la empresa EPM propuesta para adicionar el contrato interadministrativo SG-CMA-UAC-002-2021 por el término y valor de las vigencias futuras aprobadas por el Honorable Concejo Distrital.

14. Que la empresa EPM mediante comunicación de fecha 25 de noviembre de 2021, manifestó su aceptación para adicionar y prorrogar el contrato.

15. Que es necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio de alumbrado público en el Distrito de Cartagena de Indias a partir del mes de enero de la vigencia 2022.

16. Que este contrato interadministrativo se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993; igualmente, por la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG-, especialmente la Resolución CREG 123 de 2011 y demás resoluciones que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

17. Que el Artículo 4 del Decreto Nacional 943 de 2018, dispone que son los municipios o distritos los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público:

> *"Modifíquese el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.*
>
> *De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura (...)"*

18. La Corte Constitucional ha expresado que *"el carácter esencial de un servicio público se predica cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales"*, características que bien pueden predicarse del servicio de alumbrado público, pues este resulta fundamental no sólo para la seguridad vial y peatonal de las personas que habitan las ciudades y los poblados rurales, sino además para la satisfacción de otros derechos fundamentales como la libre locomoción, el disfrute de los espacios públicos, la protección de la integridad personal y de los bienes tanto públicos como privados de las personas, entre otros.

19. Que el art. 40 de la Ley 80 de 1993 permite adicionar el contrato estatal en los términos acordados en el presente documento.

20. Que de acuerdo a los antecedentes expuestos las partes de común acuerdo suscriben el presente adicional en valor y plazo al contrato No. SG-CMA-UAC-002-2021 que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Adicionar el valor y plazo del contrato SG-CMA-UAC-002-2021, numeración de EPM CT-2021-000081.

SEGUNDA: Adición en Valor: Adicionar el valor del contrato SG-CMA-UAC-002-2021,numeración de EPM CT-2021-000081 en la suma de TRECE MIL

DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE $13.288.987.146 M/CTE),

TERCERA: Adición del plazo: Adicionar el plazo del contrato SG-CMA-UAC-002-2021, numeración de EPM CT-2021-000081 en cinco meses y quince días, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CUARTA: Adicionar al anexo 2 del contrato interadministrativo No. SG-CMA-UAC-002-2021 las siguientes UCAP´S y su equivalencia, así:

ANEXO No. 2

Codigo	Nombre UCAP	Valor CD	Equivalencia
M 001	Ucap Brida Metalica para Poste PRFV	3.044.000	4,3601
M 002	Ucap Poste PRFV 9M Traslucido (Base)	4.053.781	5,8065
M 003	Ucap Poste Bridado PRFV 10.2M	4.762.411	6,8215
M 004	Ucap Tubería Metálica Galvanizada 2"	83.702	0,1199
M 005	Ucap Fundacion Cimentacion Poste Metalico 9M	2.653.821	3,8012
M 006	Ucap Fundacion Cimentacion Poste Metalico 6M	1.956.311	2,8022
M 007	Ucap Colocacion De Poste Metalico 6M - 9M	680.000	0,9740
M 008	Ucap Poste Metalico 2" 6M (No Incluye Cimentacion)	968.953	1,3879
M 009	Ucap Poste Metalico 2" 4M (No Incluye Cimentacion)	864.630	1,2385
M 010	Ucap Cable 3X6 Al Doble Chaqueta Xlpe Directamente Enterrado	82.274	0,1178
M 011	Ucap Tapa De Concreto (50X50 Hasta 1X1)	329.300	0,4717
M 012	Ucap Transformador 1F 10 KVA	15.139.144	21,6848
M 013	Ucap Control Temporizado 25A - 50A	1.234.813	1,7687
M 014	Ucap Cruceta Y Tiranta Galvanizada 1500 Mm	168.405	0,2412
M 015	Ucap Cruceta Y Tiranta Galvanizada 2400 Mm	220.307	0,3156
M 016	Ucap Caja De Paso Directamente Enterrada	298.602	0,4277
M 017	Ucap Nicho Para Proyector Tipo Muralla Centro Historico	1.361.000	1,9494
M 018	Ucap Mano De Obra Instalacion Luminaria	128.500	0,1841
M 019	Ucap Brazo 3000 mm	261.335	0,3743
M 020	Ucap Brazo 1500 mm x 1" angulo 52/0° o 52/20°	58.064	0,0832
M 021	Ucap Luminaria Roy Alpha Ornamentetal CH - (50W - 60W)	1.406.956	2,0153
M 022	Ucap Barrera De Protección De Chuzos para conductores y Luminarias	138.510	0,1984
M 023	Ucap medida 1F 240-480V	692.780	0,9923
M 024	Ucap medida 1F 120-240V	654.820	0,9379
M 025	Ucap Cable 3X6 Al Doble Chaqueta Xlpe Directamente Enterrado	89.097	0,1276

QUINTA: Los pagos que se harán a favor de EPM y con cargo al Distrito se realizarán con recursos de la vigencia 2022 respaldados mediante acuerdo No. 074 de 2021 *"por medio del cual se autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021, 2022 y 2023 y se dictan otras disposiciones"* aprobado por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena.

SEXTA: EPM deberá ampliar las garantías pactadas en la cláusula octava del contrato **SG-CMA-UAC-002-2021, NUMERACIÓN DE EPM CT-2021-000081**, en los términos del presente adicional.

SÉPTIMA: Adicionar a la cláusula Tercera un **PARÁGRAFO SÉPTIMO así:** Los precios están referenciados y estimados al año 2021 y serán indexados en enero de cada año con IPP del año inmediatamente anterior (índice de Precio al Productor) certificado por el DANE.

OCTAVA: Ratificación de estipulaciones. Las demás cláusulas del contrato **SG-CMA-UAC-002-2021, NUMERACIÓN DE EPM CT-2021-000081**, que no fueron objeto de adición y modificación permanecerán vigentes y se cumplirán conforme a su contenido y alcance.

NOVENA: Perfeccionamiento. El presente adicional al contrato **SG-CMA-UAC-002-2021, NUMERACIÓN DE EPM CT-2021-000081**, quedará perfeccionado a partir de la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior se firma por **EL DISTRITO** y por **EPM** a los a los 17 DIC 2021.

DAVID MÚNERA CAVADÍA
Alcalde Mayor (E)
Distrito de Cartagena

JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO
Gerente General
EPM

Proyectó por el Distrito: Heidy Villarroya Salgado Asesora Jurídica Externa Revisó por el Distrito: Hugo Cabarcas Asesor de Despacho-Servicios Públicos Wilmar Posada. Asesor Jurídico Externo	Aprobó: Luis Enrique Roa Merchán Secretario General Alcaldía de Cartagena	Vo. Bo. Por el Distrito: Myrna Martínez Mayorga Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó Por EPM	Aprobó Por EPM	Vo. Bo Por EPM
Andres H Higuera P Ejecutivo UOG	Juan Felipe Valencia Gaviria VP Comercial	Daniel Arango Angel. Vicepresidente Ejecutivo Gestión Negocios
Edison Durango Zuleta Abogado Dirección Soporte Legal Negocios	Fabio Andrés Rivera Barrera Gerente Ofertas Comerciales (e)	
	Manuel Antonio Sánchez Pérez Jefe Unidad Ofertas Gobierno	

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con…
9 Incumplimientos

Volver Imprimir Modificar

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.7383070	Modificar el contrato	21/12/2021 4:54 PM *(UTC -5 horas)*	22/12/2021 11:18 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver

Volver Imprimir Modificar

Salvemos Juntos
a Cartagena

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ADICIONAL AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.	SG-CMA-UAC-002-2021
CONTRATANTE	Alcaldía de Cartagena, Distrito Turístico y Cultural
CONTRATISTA	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
NIT No.	8909049961
OBJETO	Adicionar el valor y plazo del contrato SG-CMA-UAC-002-2021 numeración SECOP II CO1.PCCNTR.2194734.
VALOR DEL ADICIONAL	$ 13.288.987.146
FECHA	20 DE DICIEMBRE DE 2021.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	$ 39.866.961.437

PÓLIZA DE RCE No. 0742827-8

ASEGURADORA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 DE DICIEMBRE DE 2021

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	NUEVA VIGENCIA HASTA
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS 5% VALOR DEL CONTRATO.	$2.010.448.072,00	1/02/21	15/06/2022

Para su constancia se firma la presente aprobación de póliza en Cartagena de Indias, D. T. y C. a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2021.

LUIS ENRIQUE ROA MERCHÁN
Secretario General
Alcaldía Mayor de Cartagena.

Revisó: Wilmar Posada – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Heidy Villarroya Salgado- Asesora Jurídica Externa.
Proyectó: Fernando Marimón Castillo

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADD DE CUMPLIMIENTO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO		REFERENCIA DE PAGO
MEDELLIN, 13 DE DICIEMBRE DE 2021	0742827-8		01313578275
INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGURDS	5676	2817	13578275

TOMADOR EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	NIT 8909049961
ASEGURADO EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	NIT 8909049961
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CR 58 # 42 125	MEDELLIN	3802222

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
	MEDELLIN	ANTIOQUIA	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD	CÓDIGO ACTIVIDAD
ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS, REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TELECOMUNICACIONES Y OTRAS REDES DE SER	4118
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No
	1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	2.010.448.072,00	681.549.357,00	0	8.057.587	1.530.942	9.588.529
* R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	603.134.422,00	0,00	0	426.578	81.050	507.628
* R.C. PATRONAL	603.134.422,00	0,00	0	426.578	81.050	507.628
* R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	603.134.422,00	0,00	0	426.578	81.050	507.628

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
13-DIC-2021	15-JUN-2022	184	$9.337.321	$1.774.091	$11.111.412

VALOR A PAGAR EN LETRAS
ONCE MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
01-FEB-2021	15-JUN-2022	1	$2.010.448.072,00	$0,00	$2.010.448.072,00

DOCUMENTO DE:
MODIFICACION VALORABLE CON AUMENTO DE PRIMA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AG5	2841	43874	07	PESO COLOMBIANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5676	DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGU	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	CORREODRES	100,00	9.337.321

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZO	NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA FROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN
LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CALLE 49 NRO. 63-146
MEDELLIN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
MEDELLIN, 13 DE DICIEMBRE DE 2021	0742827-8	01313578275

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	5676	2817	13578275

TOMADOR	NIT
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	8909049961

ASEGURADO	NIT
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	8909049961

BENEFICIARIO
TERCERDS AFECTADOS

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CR 58 # 42 125	MEDELLIN	3802222

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA PDLIZA DE CUMPLIMIENTO
012002877217. NO. DE CONTRATO .
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 1,328,898,714.55 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MDDALIDAD DE DAÑD EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

.

CT 2021-000081

.

OBJETO: CONTRATAR LA ADMINISTRACION, OPERACION, MANTENIMIENTO, REPOSICION, EXPANSION, MODERNIZACION, Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÃ¿BLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SUS CORREGIMIENTOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN Y CON LDS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LAS DISPDSICIONES LEGALES APLICABLES.

.

ANULAR LA PÓLIZA ADJUNTA YA QUE PARA ESTE CONTRATO NO SE SOLICITABA PÓLIZA DE CU MPLIMIENTO SE ADJUNTA CONTRATO.

.

SEGUN COMUNICADO SE AMPLIA EL PLAZO DEL CONTRATO HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2022, ADEMAS SE AJUSTA EL VALOR
ASEGURADO A $2.010.448.072

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ADICIONAL AL CONTRATO SG-CMA-UAC-002-2021 numeración SECOP II (ID:CO1.PCCNTR.2186430), CELEBRADO ENTRE (QBM2) INGENIERIA ELECTRICA S.A. NIT: 800008788-3 Y EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS NIT 890.480.184-4 PARA LA INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN; LAS ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN, ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y TODOS LO ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA ; Y EL SUMINISTRO DE ENERGIA.

DAVID ALFONSO MÚNERA CAVADÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.090.782 expedida en Cartagena, quien actúa en calidad de Alcalde Mayor (e) de Cartagena de Indias nombrado mediante Decreto 1321 del 09 de diciembre de 2021 y facultado para contratar en los términos del Artículo 11 de la ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; y **WILLIAM IGNACIO MURRA BABUN,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.578.178, expedida en Cartagena, actuando en nombre y representación de **(QBM2) INGENIERIA ELECTRICA S.A**, que en adelante se denominará **CONTRATISTA INTERVENTOR** y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES,** se ha celebrado el presente **ADICIONAL** al contrato **SG-CMA-UAC-002-2021**, acorde a las siguientes consideraciones:

1. El **CONTRATISTA INTERVENTOR** y **EL DISTRITO**, celebraron el contrato **SG-CMA-UAC-002-2021**, cuyo objeto es *"la interventoría integral del contrato que tiene por objeto la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión; las actividades de iluminación, ornamental y navideña en los espacios públicos y todos los elementos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público del distrito de Cartagena; y el suministro de energía."*

2. Que el contrato **SG-CMA-UAC-002-2021** tiene un plazo de once (11) meses sin exceder del 31 de diciembre de 2021, según los establecido en la cláusula séptima. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el inicio se dio el 01 de febrero de 2021.

3. Teniendo en cuenta que los contratos que tienen por objeto *"la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión; las actividades de iluminación, ornamental y navideña en los espacios públicos y todos los elementos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público del distrito de Cartagena; y el suministro de energía"*, se adicionaron en plazo por cinco (5) meses y quince (15) días, se hace necesario, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, que la entidad contratante vigile permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados

Escaneado con CamScanner

través de un supervisor un interventor, conforme lo dispone el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Que este precepto normativo, adicionalmente, define el alcance de una interventoría, indicándose que "*consistirá en el seguimiento técnico, operativo y administrativo que sobre el cumplimiento de los contratos realice una persona natural jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, cuando la complejidad la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado acorde la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto contrato dentro de la interventoría (...)*"

4. Que el Distrito de Cartagena presentó proyecto de acuerdo ante el Honorable Concejo Distrital mediante el cual se solicita la autorización para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias en valor y plazo, con cargo al presupuesto de gastos de la sección administración central de la vigencia fiscal 2022 con el fin de adicionar el valor y plazo de los contratos de suministro de energía para el alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, reposición, expansión, modernización y actividades complementarias del sistema y el de la interventoría de los dos contratos anteriormente señalados.

5. Que el Concejo Distrital autorizó mediante Acuerdo 074 el compromiso de vigencias futuras solicitado.

6. Que la Dirección Financiera de Presupuesto, a través AMC-OFI-0153546-2021, expidió certificado de vigencias futuras ordinarias en valor y tiempo para la vigencia 2022, por el monto requerido para realizar este adicional.

7. Que el Distrito de Cartagena mediante oficio AMC-OFI-0140664-2021 remitió al **CONTRATISTA INTERVENTOR**, invitación para adicionar el contrato de SG-CMA-UAC-002-2021, por el término y valor aprobado en las vigencias futuras aprobadas por el Honorable Concejo Distrital.

8. Que el **CONTRATISTA INTERVENTOR**, mediante comunicación del 24 de noviembre de 2021, manifestó aceptar la adición del contrato.

9. El Artículo 4 del Decreto Nacional 943 de 2018, dispone que son los municipios o distritos los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público:

"*Modifíquese el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, el cual*

Escaneado con CamScanner

quedará así: Artículo 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.
De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura. (...)"

10. La Corte Constitucional ha expresado que *"el carácter esencial de un servicio público se predica cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales". Características que bien pueden predicarse del servicio de alumbrado público, pues este resulta fundamental no sólo para la seguridad vial y peatonal de las personas que habitan las ciudades y los poblados rurales, sino además para la satisfacción de otros derechos fundamentales como la libre locomoción, el disfrute de los espacios públicos, la protección de la integridad personal y de los bienes tanto públicos como privados de las personas, entre otros.*

11. Que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, otorga la posibilidad de prorrogar el contrato de interventoría con el fin de que no se interrumpa el seguimiento al contrato vigilado, disponiendo que *"los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".*

12. Que de acuerdo a los antecedentes expuestos las partes de común acuerdo suscriben el presente adicional en valor y plazo al contrato SG-CMA-UAC-002-2021, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Adicionar el valor y plazo del contrato SG-CMA-UAC-002-2021.

SEGUNDA: Adición en Valor: Adicionar el valor del contrato SG-CMA-UAC-002-2021, en la suma de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 824.588.188,00), cifra que incluye el IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Escaneado con CamScanner

TERCERA: Adición del plazo: Adicionar en plazo el contrato SG-CMA-UAC-002-2021 en (5) cinco meses y (15) quince días, contados a partir del vencimiento del plazo inicial que es de once (11) meses sin exceder del 31 de diciembre de 2021.

CUARTA: Los pagos que se harán a favor del **CONTRATISTA INTERVENTOR** por parte del **DISTRITO,** con ocasión de este adicional, se realizarán con recursos de la vigencia 2022 respaldados mediante acuerdo No. 074 de 2021 "por medio del cual se autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021, 2022 y 2023 y se dictan otras disposiciones" aprobado por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena, y certificado de vigencias futuras contenido en el oficio AMC-OFI-0153546-2021, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, por el monto indicado en la cláusula segunda de este adicional.

QUINTA: El **CONTRATISTA INTERVENTOR** deberá ampliar las garantías pactadas en la cláusula décima quinta del contrato SG-CMA-UAC-002-2021, en los términos del presente adicional.

SEXTA: Ratificación de estipulaciones. Las demás cláusulas del contrato SG-CMA-UAC-002-2021 que no fueron objeto de adición y modificación permanecerán vigentes y cumplirán conforme a su contenido y alcance.

SÉPTIMA: Perfeccionamiento. El presente adicional al contrato SG-CMA-UAC-002-2021, quedará perfeccionada a partir de la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior se firma por **EL DISTRITO** y por **CONTRATISTA INTERVENTOR** a los 17 DIC 2021.

DAVID ALFONSO MÚNERA CAVADÍA
Alcalde Mayor(e)
Distrito de Cartagena

WILLIAM IGNACIO MOURRA BABUN
Representante legal
QBM2 Ingeniería Eléctrica S.A

Vo. Bo. por el Distrito:
Myrna Martínez Mayorga
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó por el Distrito: Luis Enrique Roa Merchán
Secretario General

Revisó por el Distrito:

Heidy Villarroya Salgado-Asesora Jurídica Externa
Wilmar Posada: Asesor Jurídico Externo
Hugo Alfonso Cabarcas Ayola – Asesor de Despacho Servicios Públicos
Proyectó por el Distrito: Fernando José Marimón Castillo

Escaneado con CamScanner

AMC-OFI-0042206-2022

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 4 de abril de 2022

Oficio AMC-OFI-0042206-2022

Doctor
JHON FLOREZ YEPES
Asesor Código 105 Grado 47
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DT Y C
Ciudad

Asunto: **ACLARACIÓN DE LA CUENTA CON RADICADO N°2574**

Cordial saludo.

Debido a las inconsistencias presentadas en el trámite de la cuenta de la empresa EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. NIT 890904996-1 con radicado N°2574, hacemos las siguientes aclaraciones:

1. *EN CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR LA FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS DEL ADICIONAL ES ANTERIOR A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DICHO ADICIONAL.*

 R/: Se aclara que la fecha de suscripción del contrato que debe tenerse en cuenta para este trámite es la firmada en físico por el Alcalde encargado el día 17 de diciembre de 2021.

2. *FECHA DE EXPEDICIÓN DE FACTURA ANTICIPADA, SEGÚN PERIODO A PAGAR.*

 R/: Se aclara que la factura se generó con fecha anticipada teniendo en cuenta la circular AMC-CIR-000204-2021 para radicación de cuentas para pago hasta 31 de diciembre de 2021 por Tesorería Distrital la cual estipulaba como plazo máximo 9 de diciembre de 2021; no obstante, el periodo facturado corresponde al mes de diciembre de 2021 dando cumplimiento a lo estipulado contractualmente.

3. *FALTA COPIA DEL ACUERDO 74-2021.*

 R/: Se adjunta copia del Acuerdo 074-2021

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

4. *SOLICITAMOS ACLARACIÓN DE VALOR DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA LAS CUOTAS PAGADAS Y LA PENDIENTE DE PAGO DEL CONTRATO DESDE PERIODO 03 FEBRERO A 31 DICIEMBRE 2021. ADEMÁS VALIDAR VALOR DEL ADICIONAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL DE ÉSTE, SI ESTÁ CONTEMPLADO VALOR DE IVA EN CASO QUE ÉSTE APLIQUE.*

R/: Se aclara que el valor y la forma de pago del contrato conforme contempla la cláusula tercera, es indeterminable pero determinable y el monto fijado como cuota mensual puede ser sujeto a variación, atendiendo de manera proporcional a lo que sea ejecutado.

Para tal efecto, el valor del contrato para el periodo de 3 febrero a 31 de diciembre de 2021 con RP N°197 de 29 de enero de 2021 es de $26.577.974.291, quedando pendiente de pago la suma de $1.794.361.301 correspondiente al periodo de diciembre de 2021 con factura N°FV31265 por valor de $2.478.361.299 y nota crédito N°13429548 por valor de $683.999.998.

Por otro lado, el valor del adicional es de $13.288.987.146 con RP N°197 de fecha 23 de enero de 2022, para el cual no se aplicará IVA dado que el alumbrado navideño no se encuentra incluido en el adicional.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN
Secretario General

Revisó: Wilmar Posada/ Asesor Externo
Revisó: Hugo Cabarcas/ Asesor de Despacho
Proyectó: Claudia Botello/ Asesora Externa
Heidy Villarroya/ Asesora Externa

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

AMC-OFI-0163299-2021

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 28 de diciembre de 2021

Oficio AMC-OFI-0163299-2021

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Doctor
JHON FLOREZ YEPES
Asesor Código 105 Grado47
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DT Y C
Ciudad

Asunto: **ACLARACIÓN DE LA CUENTA CON RADICADO N°54853**

Cordial saludo.

Debido a la inconsistencia presentada en el trámite de la cuenta de la empresa EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.SP. NIT 890904996-1 con radicado N°54853, hacemos la siguiente aclaración:

1. *ACLARAR CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL ESTA RELACIONANDO LA MISMA CON LA QUE COBRO LA CUOTA ANTERIOR DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE/21.* Se anexa certificado de seguridad social de fecha 27 de diciembre de 2021 firmado por representante legal.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ROA MERCHÁN
Secretario General

Revisó: Wilmar Posada/ Asesor Externo
Revisó: Hugo Cabarcas /Asesor de despacho
Proyectó: Claudia Botello / Asesora Externa

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Contrato 12621661

Factura Electrónica de Venta
No: FV31265
Documento: 1249211001
Fecha Hora Generación: 03/12/2021 09:22:46
Referente de pago: 859465459-57

Empresas Publicas de Medellin E.S.P
NIT.890.904.996-1
Carrera 58 #42-125 Edificio Inteligente
Conmutador: 3808080
Medellín-Antioquia

$2.478.361.299,00
Vencimiento
18 de Enero de 2022

Forma de Pago: Contado
Medio de Pago: Efectivo
Resol Fact: 18764003639024
Rango del 1 al 42000 02.09.2020
Vigencia: 17



Cliente:

DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CC/NIT: 890480184
DIAGONAL 30 # 30 - 78 PLAZA DE LA ADUANA CARTAGENA
Correo: SANDRA.M.MUNOZ@EPM.COM.CO
BOLÍVAR - CARTAGENA DE INDIAS

QBM2
Firma Escaneada
Ing. WILLIAM MURRA BABUN
Gerente y Representante Legal
QBM2 INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.

Estado de cuenta

Total servicios	$2.416.179.481,00
IVA	$62.181.818,13
Valor total	**$2.478.361.299,00**

Detalle servicios prestados

Item	Descripción del concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total Base	IVA	% IVA
1	MANTENIMIENTO	2,00	$195.118.908,50	$390.237.817,00	$0,00	0,00
2	MONTAJE	1,00	$1.698.668.937,00	$1.698.668.937,00	$0,00	0,00
3	ALQU ALUMBRADO NAVIDE IVA19%	1,00	$327.272.727,00	$327.272.727,00	$62.181.818,13	19,00

Total lineas: 3

Observaciones

Cobro correspondiente a la ejecución de DICIEMBRE de 2021. SG-CMA-UAC-002-2021.
El informe de diciembre se presentará el 15 de enero de 2022.

Puntos de Pago

Google play | Available on the App Store

App EPM
Estamos ahí

http://facturaweb.epm.com.co
Almacenes de cadena Almacenes Éxito, Consumo, Carulla, Surtimax.
Pago por ventanilla Entidades Bancarias Bancolombia a la mano - Corresponsal Bancario, BBVA, Bogotá, Citibank, Colpatria, Davivienda, GNB Sudameris, ITAU, Occidente, Popular.
Centros de Pago Puntos autorizados Red vía Baloto, Reval, Gana, PTM .
Cooperativas Cotrafa, Confiar, Coofinep, Coogranada, Cooperativa Financiera de Antioquia - CFA, Coopsol, San Roque, Coosanluis, Creafam, Crearcoop, Entrerríos, Gómez Plata, León XIII de Maceo, León XIII de Guatapé, Riachon y Suya.

Grandes contribuyentes
Retenedores de IVA
Autorretenedores
Renta Res. 547 del 25/01/2002
e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017

QBM2
Firma Escaneada
Ing. WILLIAM MURRA BABUN
Gerente y Representante Legal
QBM2 INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.

Léelo con tu Smartphone y paga tu factura

(415)7707173981008(8020)085946545957(3900)2478361299(96)20220104

$2.478.361.299,00

CUFE: 47ed224d2bbf8796f73d8d008a819b7f3ed00ddcde886c4d8b06f5018ebdcd47d6047e07255b6ba49b6ba22c9fdf12f8

No te confíes



Hay personas inescrupulosas
que se están haciendo
pasar por contratistas de EPM
para **estafar a nuestros usuarios.**

Recuerda: todos los servicios son cobrados a través de tu factura EPM.

Verifica la identidad del
contratista en el 44 44 115

Entidad que nos vigila
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD Número único de registro 4-50010000-1 - ww.superservicios.gov.co

Entidades que nos regulan
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - www.cra.gov.co
Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - www.creg.gov.co

La firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales

Jorge Andrés Carrillo Cardoso
Representante legal
Empresas Públicas de Medellín E.S.P

Linea de atención
44 44 115 en Medellín o 01 8000 415 115 a nivel nacional, en este canal puedes verificar la identidad del personal autorizado que presta los servicios para EPM.

Puntos de atención
En la página web www.epm.com.co

En el Portal Factura Web podrás consultar tu factura y pagarla en línea, además te ofrece los siguientes beneficios

*Consulta y pago en línea desde cualquier lugar
*Altos estándares de seguridad en la transacción de pago
*Información de la factura en PDF y XML
*Disponibilidad inmediata de la factura del servicio

https://www13.epm.com.co/FacturaWeb/Paginas/Inicio.asp

Vigilado Superservicios

Contrato 12621661

Nota crédito de la factura electrónica de venta
Número Documento: NC13429548
Fecha Hora Generación: 08/04/2022 11:12:44

Empresas Públicas de Medellin E.S.P
NIT.890.904.996-1

Datos de la factura:

Documento: FV31265
Fecha: 03/12/2021
No: 1249211001

Cliente:

DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CC/NIT: 890480184
DIAGONAL 30 # 30 - 78 PLAZA DE LA ADUANA CARTAGENA
Ciclo: 96
Correo: SANDRA.M.MUNOZ@EPM.COM.CO
BOLÍVAR - CARTAGENA DE INDIAS

Detalle servicios prestados

Producto: 130631586

Ítem	Descripción del concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total Base	IVA	% IVA
843	MONTAJE	1	-683.999.998,00	-683.999.998,00	0,00	0,00

Subtotal: -683.999.998,00
Subtotal IVA: 0,00

Total: **-683.999.998,00**
Total IVA: **0,00**

Observación



CUDE: 6af946fe5eabb14b5290beca1729790a7073ed490bdde8e51a679f86ccab896524817923bf66809c4b607246f1e67ad7
CUFE ASOCIADO: 47ed224d2bbf8796f73d8d008a819b7f3ed00ddcde886c4d8b06f5018ebdcd47d6047e07255b6ba49b6ba22c9fdf12f8

No te confíes



Hay personas inescrupulosas
que se están haciendo
pasar por contratistas de EPM
para **estafar a nuestros usuarios.**

Recuerda: todos los servicios son cobrados a través de tu factura EPM.
Verifica la identidad del
contratista en el 44 44 115

Entidad que nos vigila
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD Número único de registro 4-50010000-1 - ww.superservicios.gov.co

Entidades que nos regulan
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - www.cra.gov.co
Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - www.creg.gov.co

La firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales

Jorge Andrés Carrillo Cardoso
Representante legal
Empresas Públicas de Medellín E.S.P

Linea de atención
44 44 115 en Medellín o 01 8000 415 115 a nivel nacional, en este canal puedes verificar la identidad del personal autorizado que presta los servicios para EPM.

Puntos de atención
En la página web www.epm.com.co

En el Portal Factura Web podrás consultar tu factura y pagarla en línea, además te ofrece los siguientes beneficios

*Consulta y pago en línea desde cualquier lugar
*Altos estándares de seguridad en la transacción de pago
*Información de la factura en PDF y XML
*Disponibilidad inmediata de la factura del servicio

https://www13.epm.com.co/FacturaWeb/Paginas/Inicio.asp

Vigilado Superservicios

EL GERENTE GENERAL

20220130017470

CERTIFICA

Que, Empresas Públicas de Medellín E.S.P. ha realizado el pago, de los aportes que corresponden para financiar el sistema de Seguridad Social Integral del periodo de Diciembre de 2021, definido mediante la ley 100 de 1993, los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante planillas unificadas 9429810969 de Jubilados y planilla 9429513148 de Activos, pagadas el 24 de enero de 2022, por intermedio del operador de información Aportes en Línea. Se anexan copias de planillas.

El presente certificado es firmado por el representante legal, dado que Empresas públicas de Medellín E.S.P, por ser una empresa industrial y comercial del Estado, no se encuentra enmarcada dentro de las obligadas por el Código de Comercio para tener Revisor Fiscal.

Este certificado se expide el 02 de febrero de 2022

Atentamente,

JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO
Gerente General

JOHN JAIME RODRIGUEZ SOSA
Director Contabilidad y Costos

MONICA MARIA CARDONA MARIN
Jefe Unidad Compensación y Beneficios

Elaboró: Johana Andrea Zapata.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.065.374

CARRILLO CARDOSO

APELLIDOS

JORGE ANDRES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-MAY-1981

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

09-SEP-1999 LA MESA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00001601-M-0079065374-20080321 0000042448A 1 1690011191

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14785583909

(415)7707212489984(8020) 000001478558390 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 4 9 9 6	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.

36. Nombre comercial	37. Sigla
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN.	EPM

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 58 42 125

42. Correo electrónico epm@epm.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 9 4 0	3 8 0 5 9 6 3	3 8 0 5 6 3 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 5 1 3	1 9 5 5 0 8 0 6	3 5 1 1	1 9 5 5 0 8 0 6	3 6 0 0	4 2 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1 0	1 3	1 4	1 5	1 8	2 4	2 6	3 3	4 1	4 2	4 8	5 2									

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
18- Precios de transferencia
24- Declaración consolidada precios de tra
26- Declaración individual precios de tran
33- Impuesto nacional al consumo
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3	3 8							

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	3	57. Modo	2	4	
		58. CPC	6 9	8 2	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 09 - 09 / 17 : 58: 50

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Bancolombia

NIT 890.903.938-8
www.bancolombia.com.co

Medellín, 11 de febrero de 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Informamos que la empresa **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.**, con NIT 890.904.996-1, forma parte de nuestro grupo de clientes y desde el 12 de noviembre de 1996, posee la Cuenta Corriente N° 001-904996-00, la cual se encuentra activa y ha presentado un correcto manejo de acuerdo con las condiciones y compromisos adquiridos con el Banco.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

LESLEY PATRICIA MENA RAMIREZ
Gerente de Relación
Vicepresidencia Negocios Corporativos
Negocio Corporativo

YLM.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

AMC-OFI-0042440-2021

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 23 de abril de 2021

Oficio AMC-OFI-0042440-2021

Doctor
JHON FLOREZ YEPES
Asesor Código 105 Grado47
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

Asunto: Remisión Aclaración de observaciones señaladas de la cuenta con Radicado N°3365

Mediante la presente comunicación me dirijo a usted para hacer las correcciones respecto de los puntos indicados en las observaciones previas al pago de la cuenta radicada por la empresa contratista, de la siguiente manera:

1. *"Inconsistencias en la información. Favor aclarar número de contrato en registro presupuestal, no coincide con soporte y el relacionado en certificación del interventor"*:

 R/: Se anexa Certificación expedida por el Director de Presupuesto Distrital con el número del contrato señalado en el Registro Presupuestal.

2. *"En certificación del supervisor plazo y fecha final errado, además supera vigencia 2021, según plazo estipulado en contrato"*:

 R/: Se ratifica que de acuerdo a lo contemplado en la cláusula quinta del contrato, el plazo de contrato y su fecha final es hasta el 31 de diciembre de 2021.

3. *"En certificación del interventor quien firma dicha certificación errado, según lo estipula clausula décima tercera del convenio, favor aclarar"*:

 R/: Se remite nuevo certificado con firma adicional del interventor del contrato como completo de lo establecido en el parágrafo tercero, cláusula tercera.

4. *"Favor aclarar en certificado de S.S y parafiscales, teniendo en cuenta que en certificación del interventor relacionan revisor fiscal, y en dicho certificado anexo no aparece firmándolo. Falta anexar copias de cedula y tarjeta profesional del revisor fiscal o en su defecto representante legal con su respectiva copia de cedula, además tener en cuenta en certificación del interventor la información correcta"*:

 R/: Se anexa certificado con ajuste indicando el funcionario que lo suscribe. (Representante legal). Se anexa cédula de representante legal que firma el certificado allegado por la empresa contratista -EPM-.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ROA MERCHÁN
Secretario General

Aprobó y revisó: Elena Meléndez Tapias. Asesora de Despacho Servicios Públicos
Proyectó: Heidy Villarroya Salgado. Asesora Externa
Trámite Sigob: Yeimy Manosalva

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	**FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)** **GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO** **Codigo: GHAPR02-F004** **Version: 2.0** **Vigencia: 27/03/2017**	

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 197

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-121-06-20-01-06-02-01	ALUMBRADO PUBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGIA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Impuesto de alumbrado publico	26,577,974,291.00
	Total:	**26,577,974,291.00**

CDP No. 23

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - 3

OBJETO: CONTRATAR LA ADMINISTRACION, OPERACION, MANTENIMIENTO, REPOSICION, EXPANSION, MODERNIZACION, Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SUS CORREGIMIENTOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN Y CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLE.

BENEFICIARIO : EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. identificado con NIT 890904996-1

Cartagena D.C. y T., 29 de enero del 2021.

29/1/2021

LUIS FERNANDO LOPEZ PINEDA
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *GGONZALEZ (SOLICITUD)* **Imprime:** *GGONZALEZ*

AMC-OFI-0039207-2021

Cartagena de Indias D.T y C.,lunes, 19 de abril de 2021
Oficio AMC-OFI-0039207-2021

Doctora
MYRNA MARTINEZ MAYORGA
Secretaria General (E)
Ciudad

Asunto: **RESPUESTA CORRECCION CRP 197-SEGÚN OFICIO AMC-OFI-0037585-2021**

Cordial saludo,

EL SUSCRITO DIRECTOR FINANCIERO DE PRESUPUESTO DE HACIENDA DISTRITAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

CERTIFICA

Que revisada la ejecución presupuestal detallada de gastos, de la vigencia fiscal 2021, se pudo constatar que el **CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL NÚMERO 197 DEL** 29 de enero del 2021, dela**SECRETARIA GENERAL**, con TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS - 3, a nombre de **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. Identificado con NIT 890904996-1**, con código presupuestal 02-121-06-20-01-06-02-01, por concepto de: **ALUMBRADO PUBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGIA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Impuesto de alumbrado público**, que tiene por objeto: **CONTRATAR LA ADMINISTRACION, OPERACION, MANTENIMIENTO, REPOSICION, EXPANSION, MODERNIZACION, Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SUS CORREGIMIENTOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN Y CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLE**, por valor de $26,577,974,291.00

Dado en Cartagena de Indias, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año DOS MIL VEINTI UNO (2021).

Atentamente,

LUIS FERNANDO LOPEZ PINEDA
Director Financiero de Presupuesto Distrital (E)
Decreto 0080 del 22 de enero de 2021
Acta de Posesión 146 del 29 de enero de 2021

Proyectó: Ezequiel Ricardo García-Secretaria de Presupuesto

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 23

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-121-06-20-01-06-02-01	ALUMBRADO PUBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGIA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Impuesto de alumbrado publico	29,000,000,000.00
	TOTAL:	29,000,000,000.00

OBJETO:

CONTRATAR LA REPOSICIÓN, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SUS CORREGIMIENTOS

Se expide a solicitud de ADELFO DORIA FRANCO, SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA GENERAL, mediante oficio numero 426 de enero 21 del 2021.

Cartagena D.C. y T., 22 de enero del 2021.

NOVER DE JESUS ESPINOSA PEÑARANDA

Firmado digitalmente por NOVER DE JESUS ESPINOSA PEÑARANDA
Fecha: 2021.01.22 12:54:49 -05'00'

NOVER ESPINOSA PEÑARANDA
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM (SOLICITUD)

Imprime: RPOLOM

Escaneado con CamScanner

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 23

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		13,630,987,144.50
2.3.2102.1900.2021130010195 1.2.3.1.14-121 - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	**IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**	
	TOTAL:	**13,630,987,144.50**

OBJETO:

ADICIÓN EN RECURSOS Y TIEMPO AL CONTRATO N°SG-CMA-UAC-002-2021 DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO EN VIRTUD A VIGENCIAS FUTURAS APROBADAS POR EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, CON CERTIFICADO AMC-OFI-0153546-2021.

Se expide a solicitud de LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN, SECRETARIO GENERAL, SEC- GENERAL, mediante oficio numero AMC-00219 de enero 13 del 2022.

Cartagena D.C. y T., 14 de enero del 2022.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	**FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)** **GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO** **Codigo: GHAPR02-F004** **Version: 2.0** **Vigencia: 27/03/2017**	

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 197

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		13,288,987,146.00
2.3.2102.1900.2021130010195 1.2.3.1.14-121 - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 69112 - Servicios de distribución de electricidad (por cuenta propia)	
	Total:	13,288,987,146.00

CDP No. 23

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - 22021

OBJETO: ADICIÓN EN RECURSOS Y TIEMPO AL CONTRATO N°SG-CMA-UAC-002-2021 DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO EN VIRTUD A VIGENCIAS FUTURAS APROBADAS POR EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA.

BENEFICIARIO : EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. identificado con NIT 890904996-1

Cartagena D.C. y T., 23 de enero del 2022.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *GGONZALEZ* **Imprime:** *LMORALESR*

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	**FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)** **GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO** **Codigo: GHAPR02-F003** **Version: 2.0** **Vigencia: 27/03/2017**	

210 - RESERVAS PRESUPUESTALES

05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 3

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		1,794,361,301.00
2.3.2102.1900.2020130010 221 1.2.3.1.14-121 - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	**1,794,361,301.00**

OBJETO:

DISPONIBILIDAD CARGA RESERVAS- CONTRATAR LA ADMINISTRACION, OPERACION, MANTENIMIENTO, REPOSICION, EXPANSION, MODERNIZACION, Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SUS CORREGIMIENTOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN Y CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLE.

Se expide a solicitud de LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN, SECRETARIO GENERAL, SEC- GENERAL, mediante oficio numero 0984 de febrero 10 del 2022.

Cartagena D.C. y T., 10 de febrero del 2022.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
AREDONDO

Imprime: **KMERCADO**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	**FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)** **GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO** **Codigo: GHAPR02-F004** **Version: 2.0** **Vigencia: 27/03/2017**	

210 - RESERVAS PRESUPUESTALES
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 3

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2.3.2102.1900.2020130010221 1.2.3.1.14-121 IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGIA PARA EL SISTEMA EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS Codigo DANE: 69112 - Servicios de distribución de electricidad (por cuenta propia)	1,794,361,301.00
	Total:	1,794,361,301.00

CDP No. 3

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS - 22021

OBJETO: CARGA RESERVAS - CONTRATAR LA ADMINISTRACION, OPERACION, MANTENIMIENTO, REPOSICION, EXPANSION, MODERNIZACION, Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SUS CORREGIMIENTOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN Y CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLE.

BENEFICIARIO : EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN - EPM identificado con NIT 890904996-

Cartagena D.C y T., 10 de febrero del 2022.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *AREDONDO* **Imprime:** *KMERCADO*

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 074

(09 NOV. 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCION DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021-2022 y 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 313 numerales 3 y 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, modificado por el Decreto 412 de 2018, Acuerdo 044 de 1998, y las demás normas concordantes.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias en valor y tiempo, con cargo al Presupuesto de Gastos de la sección Administración Central de la vigencia fiscal 2022, hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA Y CINCO CVOS. M.CTE, ($ 64.840.162.750,65),** con el fin de adelantar los procesos contractuales en las cuantías, plazos y vigencia, para cada una de las unidades ejecutoras del Distrito de Cartagena así:

1. UNIDAD EJECUTORA 05
SECRETARÍA GENERAL:

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN VALOR Y TIEMPO PARA 2022: se adicionará el valor contratado en 2021, con recursos de la vigencia 2022, por la suma total de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CVOS. M.CTE ($34.538.675.948.57)** y se ampliará el tiempo para recibir bienes y servicios en la vigencia 2022, de los siguientes contratos relacionados así:

Contrato No	Objeto	Valor Contrato Vigente del 2021	Fecha de Terminación Contrato 2021	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	Solicitud En Tiempo de la V.F Desde el 01/01/2022	Valor Mínimo de la V.F - 15% (Art. 12 Ley 819 de 2003)	No CDP Vigencia 2021 que Ampara el 15% De La V.F	Valor CDP de la Vigencia 2021 que Ampara el 15% de V.F	Fuente de Financiación de Vigencia Futura	Tipo de Gasto Inversión BPIN
Contrato No.001-2021	Contratar el suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público en el distrito de Cartagena de indias desde el 04/01/2021 31/12/2021	$14.419.718.300,00	31/12/2021	$6.172.036.021,26	5 meses y 15 días	$925.805.403,00	CDP No 331 UE 05	$925.805.403,00	Impuesto Alumbrado Público	2.020.130.010.221
Contrato No. SG-CMA-UAC-002-2021	Contrato de interventoria de alumbrado publico y suministro de energia para el sistema en el distrito de Cartagena de indias - impuesto de alumbrado publico	$3.649.176.375,00	31/12/2021	$824.588.188,00	5 meses y 15 días	$123.688.228,20	CDP No 11 CDP No 332 UE 05	$ 1.679.265.669 $93.578.934	Impuesto Alumbrado Público	2.020.130.010.221
Contrato No SG-CMA-UAC-002-2021	Contratar la administración, operación, mantenimiento, reposición, expansión, modernización, y actividades complementarias del sistema de alumbrado publico en el distrito de Cartagena y sus corregimientos, de acuerdo con las necesidades que se presenten y con los parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicable	$26.577.974.291,00	31/12/2021	$13.630.987.144,50	5 meses y 15 días	$2.044.648.071,68	CDP No 23 UE 05	$29.000.000.000	Impuesto Alumbrado Público	2,02013E+12

Contrato No	Objeto	Valor Contrato Vigente del 2021	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección	Fecha de Terminación Contrato 2021	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	Solicitud En Tiempo de la V.F Desde el 01/01/2022	Valor Mínimo de la V.F - 15% (Art. 12 Ley 819 de 2003)	No CDP Vigencia 2021 que Ampara el 15% De La V.F	Valor CDP de la Vigencia 2021 que Ampara el 15% de V.F	Fuente de Financiación de Vigencia Futura	Tipo de Gasto Inversión (Indicar BPIN)
Convenio Interadministrativo 001 de 2021.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la seguridad en las playas del distrito de Cartagena a través de la contratación del cuerpo de salvavidas del distrito de Cartagena	$2.009.190.688,00	0	31/12/2021	$346.072.747,00	2 Meses	$51.910.912,05	CDP No 15 UE 05	$2.200.000.000	Ingresos Corrientes de Libre Destinacion	2020130010138
Nº 001	La prestación del servicio de aseo público domiciliario de aseo especial y sus actividades complementarias de extracción, barrido, recolección, transporte y disposición final de residuos especiales generados, además de las labores de limpieza y mantenimiento de áreas internas del mercado público de Bazurto	$412.439.274,00	$334.534.078,00	5/08/2021	$137.479.758,00	2 Meses	$20.621.964,00	CDP No 178 UE 05	$476.100.000	SGP Propósito General	2020130010148

Contrato No	Objeto	Valor Contrato Vigente del 2021	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia 2021	Fecha de Terminación Contrato 2021	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	Solicitud En Tiempo de la V.F Desde el 01/01/2022	Valor Mínimo de la V.F - 15% (Art. 12 Ley 819 De 2003)	No CDP Vigencia 2021 que Ampara el 15% De La V.F	Valor CDP de la Vigencia 2021 que Ampara el 15% de V.F	Fuente de Financiación de Vigencia Futura	Tipo de Gasto funcionamiento
64653	Servicios de Aseo para sedes Administrativas y Educativas	$3.000.501.849,23	NA	31/12/2021	$931.655.824,19	3 meses	$139.748.373,63	CDP No 20 UE 05	$3.379.748.114	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Servicios de Seguridad Aseo y Vigilancia
12021	Servicios de Vigilancia para sedes Administrativas y Educativas	No Aplica	$5.492.508.966	18/11/2021	$ 12.495.856.265,62	3 meses	$1.874.378.439,84	CDP No 173 UE 07 CDP 351 UE 05	$8,000,000,000 $635,000,000,00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación, SGP Educación	Servicios de Seguridad Aseo y Vigilancia
	TOTAL	$48.069.000.777,23	$5.827.043.043,61	NA	$34.538.675.948,57	NA	$5.180.801.392,40	NA	NA	NA	NA

2. UNIDAD EJECUTORA 08
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN VALOR Y TIEMPO PARA 2022: se adicionará el valor contratado en 2021, con recursos de la vigencia 2022, por la suma total de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE M.CTE ($528.052.885,29)** y se ampliará el tiempo para recibir bienes y servicios en la vigencia 2022, de los siguientes contratos relacionados así:

Contrato No	Objeto	Valor Contrato Vigente del 2021	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia 2021	Fecha de Terminación Contrato 2021	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	Solicitud En Tiempo de la V.F Desde el 01/01/2022	Valor Mínimo de la V.F - 15% (Art. 12 Ley 819 De 2003)	No CDP Vigencia 2021 que ampara el 15% de la V.F	Valor Cdp de la Vigencia 2021 que Ampara el 15% de V.F	Fuente de Financiación de Vigencia Futura	Tipo de Gasto Inversión (Indicar BPIN)
016-2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para generar asistencia integral a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad del Distrito de Cartagena, en el marco del proyecto de inversión denominado " apoyo para la atención integral al adulto mayor en estado de abandono maltrato y situación de calle en el Distrito de Cartagena de Indias", de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social -Fundación Dones de Misericordia	$364.184.323,00	$0,00	20/12/2021	$151.789.261,29	20/03/2022	$22.768.992,19	CDP No 34 UE 08	$1.522.489.416,00	Estampillas años dorados	2020130010319
016-2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para generar asistencia integral a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad del Distrito de Cartagena, en el marco del proyecto de inversión denominado " apoyo para la atención integral al adulto mayor en estado de abandono maltrato y situación de calle en el Distrito de Cartagena de Indias", de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social- Refugio La Milagrosa	$406.285.076,00	$0,00	19/12/2021	$173.693.604,00	19/03/2022	$26.054.040,60	CDP No 34 UE 08	$1.522.489.416,00	Estampillas años dorados	2020130010319
017-2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para generar asistencia integral a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad del Distrito de Cartagena, en el marco del proyecto de inversión denominado " apoyo para la atención integral al adulto mayor en estado de abandono maltrato y situación de calle en el Distrito de Cartagena de Indias", de la Secretaría se Participación y Desarrollo Social-Hogar San Pedro Claver	$406.132.000,00	$0,00	23/11/2021	$202.568.000,00	23/02/2022	$30.384.800,00	CDP No 34 UE 08	$1.522.489.416,00	Estampillas años dorados	2020130010319
	TOTAL	$1.164.601.399,00	$0,00	NA	$528.062.885,29	NA	$79.207.932,79	NA	$1.522.489.416,00	NA	NA

3. UNIDAD EJECUTORA 07 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN VALOR Y TIEMPO PARA 2022: se adicionará el valor contratado en 2021, con recursos de la vigencia 2022, por la suma total de **SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CVOS M.CTE ($7.836.732.612,96)** y se ampliará el tiempo para recibir bienes y servicios en la vigencia 2022, de los siguientes contratos relacionados así:

Contrato No	Objeto	Valor Contrato Vigente del 2021	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia 2021	Fecha de Terminación Contrato 2021	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	Solicitud En Tiempo de la V.F Desde el 01/01/2022	Valor Mínimo de la V.F - 15% (Art. 12 Ley 819 De 2003)	No CDP Vigencia 2021 que Ampara el 15% De La V.F	Valor CDP de la Vigencia 2021 que Ampara el 15% de V.F	Fuente de Financiación de Vigencia Futura	Tipo de Gasto Inversión (Indicar BPIN)
CD-SED-ARR-032-2021	Arrendamiento de un (1) bien inmueble ubicado en barrio Getsemaní, calle del espíritu santo Getsemaní no, 29-67 en la ciudad de Cartagena, para el funcionamiento de gran parte de la institución educativa oficial la milagrosa,	$101.458.791,00	$0,00	1/11/2021	$ 11.701.581,00	31 enero	$1.755.237,15	CDP No 10 UE 07	$1,667,293,063.00	SGP-Educación	2020-13001-0057
CD-SED-ARR-048-2021	Arrendamiento de un (1) bien inmueble ubicado en el barrio Alcibia # 29-59, avenida Pedro de Heredia identificado con la referencia catastral 01-09-0039-0001-000 y matrícula inmobiliaria 060-47517, para el funcionamiento de la institución educativa oficial María Auxiliadora,	$146.754.927,00	$0,00	22/12/2021	$ 16.925.735,00	31 enero	$2.538.860,25	CDP No 10 UE 07	$1,667,293,063.00	SGP-Educación	2020-13001-0057
CD-SED-ARR-047-2021	Arrendamiento de un (1) bien inmueble ubicado en el barrio Arroz Barato cra 3 a n, 871 identificado con matrícula inmobiliaria no, 060-36683 referencia catastral no, 01-10-0377- 0017-000, para el funcionamiento de la institución educativa oficial San Francisco de Asís,	$342.428.157,00	$0,00	31/12/2021	$39.493.381,00	31 enero	$5.924.007,15	CDP No 10 UE 07	$1,667,293,063.00	SGP-Educación	2020-13001-0057

Contrato No	Objeto	Valor Contrato Vigente del 2021	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia 2021	Fecha de Terminación Contrato 2021	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	Solicitud En Tiempo de la V.F Desde el 01/01/2022	Valor Mínimo de la V.F - 15% (Art. 12 Ley 819 De 2003)	No CDP Vigencia 2021 que Ampara el 15% De La V.F	Valor CDP de la Vigencia 2021 que Ampara el 15% de V.F	Fuente de Financiación de Vigencia Futura	Tipo de Gasto Inversión (Indicar BPIN)
CD-SED-ARR-051-2021	Arrendamiento del inmueble ubicado en la ciudad de Cartagena de indias, en la siguiente dirección: sector san Pedro Mártir en la manzana no, 4 lotes no, 6 y 7, descrito en la escritura publica no, 558 de 19 de julio de 1991 de la notaria cuarta del circulo notarial de Cartagena, con las matriculas inmobiliarias no, 060-106467 y 060-106468 (respectivamente) y cedulas catastrales no, 13001010701070020000 y 13001010701070021000 (respectivamente), con los linderos relacionados en la escritura publica en mención, para el funcionamiento de la I,E,O, Fe y Alegría el Progreso,	$281.552.047,00	$0,00	31/12/2021	$41.750.146,00	31 enero	$ 6.262.521,90	CDP No 10 UE 07	$1,667,293,063.00	SGP-Educación	2020-13001-0057
CD-SED-ARR-050-2021	Arrendamiento del inmueble ubicado en la ciudad de Cartagena de indias, en la siguiente dirección: cra, 32 c no, 80 - 346 del barrio Olaya Herrera, descrito en la escritura publica no, 1525 del 01 de enero de 1991 de la notaria tercera del circulo notarial de Cartagena, con la matricula inmobiliaria no, 060-90948 y la referencia catastral no, 01-08-1296-0003-000, con los linderos relacionados en la escritura publica en mención, para el funcionamiento de la I,E,O, Fe y Alegría las Américas.	$160.873.034,00	$0,00	31/12/2021	$23.855.173,00	31 enero	$ 3.578.275,95	CDP No 10 UE 07	$1,667,293,063.00	SGP-Educación	2020-13001-0057

Contrato No	Objeto	Valor Contrato Vigente del 2021	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia 2021	Fecha de Terminación Contrato 2021	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	Solicitud En Tiempo de la V.F Desde el 01/01/2022	Valor Mínimo de la V.F - 15% (Art. 12 Ley 819 De 2003)	No CDP Vigencia 2021 que Ampara el 15% De La V.F	Valor CDP de la Vigencia 2021 que Ampara el 15% de V.F	Fuente de Financiación de Vigencia Futura	Tipo de Gasto Inversión (Indicar BPIN)
CD-SED-ARR-049-2021	Arrendamiento del inmueble ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, en la siguiente dirección: transversal 65, no, 31-111, del barrio las gaviotas, descrito en la escritura publica no, 1532 del 17 de octubre de 1979 de la notaria segunda del circulo notarial de Cartagena, con la matricula inmobiliaria no, 060-28898 y la referencia catastral no, 01-04-0616-0002-000, con los linderos relacionados en la escritura publica en mención, para el funcionamiento de la I,E,O, las Gaviotas,	$142.998.247,00	$0,00	31/12/2021	$21.204.597,00	31 enero	$ 3.180.689,55	CDP No 10 UE 07	$1,667,293,063.00	SGP Educación	2020-13001-0057
Orden de Compra #64655	contratar la prestación integral del servicio de aseo para las sedes educativas del distrito y para las áreas administrativas de la Alcaldía de Cartagena de Indias.	$ 6.648.287.034,00	NA	23/08/2021	$ 1.719.181.546,73	15 febrero	$257.877.232,01	CDP No 1 UE 07	$13,695,168,255.00	I.C.L.D	2020-13001-0057

Contrato No	Objeto	Valor Contrato Vigente del 2021	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia 2021	Fecha de Terminación Contrato 2021	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	Solicitud En Tiempo de la V.F Desde el 01/01/2022	Valor Mínimo de la V.F - 15% (Art. 12 Ley 819 De 2003)	No CDP Vigencia 2021 que Ampara el 15% De La V.F	Valor CDP de la Vigencia 2021 que Ampara el 15% de V.F	Fuente de Financiacion de Vigencia Futura	Tipo de Gasto Inversión (Indicar BPIN)
Contrato de Comisión N° 001-2021	Contratar la prestación del servicio de alimentación escolar consistente en la entrega de complemento alimentario ración preparada en casa (RPC), ración industrializada (RI) o ración preparado en sitio – tipo almuerzo (RPS), para las niñas, niños y adolescentes focalizados y registrados en el SIMAT como estudiantes oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, a todo costo a acorde con "los lineamientos técnico administrativos, los estándares y las condiciones mínimas establecidas para la operación del programa de alimentación escolar – PAE que se encuentran vigentes".	$17.254.215.832,41	$5.962.620.453,23	SN	$5.962.620.453,23	60 días calendario académico	$894.393.067,98	CDP No 5 CDP No 6 CDP No 7 UE 07	$2,610,921,477.00 $3,138,413,472.00 $11,646,606,728.46	Asignación Especial MEN SGP Alimentación Escolar ICLD	2020-13001-0195
	TOTAL	$25.078.568.069,41	$5.962.620.453,23		$7.836.732.612,96		$1.175.509.891,94				

4. UNIDAD EJECUTORA 03
SECRETARIA DE HACIENDA

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN VALOR Y TIEMPO PARA 2022 Y 2023: se adicionará el valor contratado en 2021, con recursos de la vigencia 2022 y 2023, por la suma total de **VEINTIUN MIL SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.CTE ($21.068.000.000.00)** y se ampliará el tiempo para recibir bienes y servicios en la vigencia 2022 y 2023, de los siguientes contratos relacionados así:

Contrato No	Objeto	Valor Contrato Vigente del 2021	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia 2021	Fecha de Terminacion Contrato 2021	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	Solicitud En Tiempo de la V.F Desde el 01/01/2022	Valor Mínimo de la V.F - 15% (Art. 12 Ley 819 De 2003)	No Cdp Vigencia 2021 que Ampara E 15% De La V.F	Valor Cdp de la Vigencia 2021 que Ampara el 15% de V.F	Fuente de Financiacion de Vigencia Futura	Tipo de Gasto Inversion to	Tipo de Gasto Inversión (Indicar BPIN)
SA-MC-DAAL-CAC-022-2021	Prestación de servicios de mensajería expresa en área urbana, regional, nacional e internacional, y por correo electrónico con acuso recibido que sean necesarios para el cumplimiento de los fines misionales de las distintas dependencias de la Alcaldía mayor de Cartagena.	$ 304.550.166,0	NO APLICA	31/12/2021	$100.000.000,0	30/03/2021	$15.000.000,0	CDP No 7 UE 03	$15.000.000,0	SGP Proposito General	Inversión	2020-13001-0059
No aplica	Realizar la actualización y conservación catastral con enfoque multipropósito a los bienes predios rurales y urbanos pertenecientes al Estado y a los particulares en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias"	No aplica	$ 26.968.000.000,0	No aplica	$12.000.000.000 $8.968.000.000	2022 2023	$6.000.000.000,0	CDP No 60 CPD No 70 UE 03	$4.399.952.908 y $1.600.047.092	SGP Proposito General	Inversión	2020130010059
	TOTAL	$ 304.550.166,0	$ 26.968.000.000,0	No aplica	$21.068.000.000,0	No aplica	$6.015.000.000,0	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

5. UNIDAD EJECUTORA 12
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN VALOR Y TIEMPO PARA 2022: se adicionará el valor contratado en 2021, con recursos de la vigencia 2022, por la suma total de **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CVOS M.CTE ($718.701.303,83)** y se ampliará el tiempo para recibir bienes y servicios en la vigencia 2022, de los siguientes contratos relacionados así:

Contrato No	Objeto	Valor Contrato Vigente del 2021	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia 2021	Fecha de Terminación Contrato 2021	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	Solicitud En Tiempo de la V.F Desde el 01/01/2022	Valor Mínimo de la V.F - 15% (Art. 12 Ley 819 De 2003)	No CDP Vigencia 2021 que Ampara el 15% De La V.F	Valor CDP de la Vigencia 2021 que Ampara el 15% de V.F	Fuente de Financiación de Vigencia Futura	Tipo de Gasto Funcionamiento
SA-MC-DATT-001-2021	Prestación del servicio integral de grúas para el traslado de todo tipo de vehículos a los parqueaderos autorizados que sean objeto de inmovilización con ocasión de las infracciones a las normas de tránsito y demás normas que ordenen inmovilización, o en los eventos en que se requieran dichos servicios, llevadas a cabo por el departamento administrativo de tránsito y transporte – DATT	$400.478.260,80		NA 30/12/2021	$113.468.840,56	28/02/2022	$20.023.913,04	CDP No 108 UE 12	$20.023.913,04	Servicio de Tránsito y Transporte	x
CD-DATT-004-2021	Prestación del servicio de mantenimiento y actualización del sistema informático circulemos mediante la implementación de una mesa de servicios profesionales especializada en la modalidad de mantenimiento a distancia de programas y equipos.	$1.479.011.346,00		NA 29/12/2021	$419.053.214,70	28/02/2022	$73.950.567,30	CDP No 109 UE 12	$73.950.567,30	Servicio de Tránsito y Transporte	x

Contrato No	Objeto	Valor Contrato Vigente del 2021	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia 2021	Fecha de Terminación Contrato 2021	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	Solicitud En Tiempo de la V.F Desde el 01/01/2022	Valor Mínimo de la V.F - 15% (Art. 12 Ley 819 De 2003)	No CDP Vigencia 2021 que Ampara el 15% De La V.F	Valor CDP de la Vigencia 2021 que Ampara el 15% de V.F	Fuente de Financiación de Vigencia Futura	Tipo de Gasto Funcionamiento
CD-DATT-002-2021	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para las actividades relacionadas con la operación logística de los servicios prestados por el departamento administrativo de transito y transporte – DATT	779.354.994,00		NA 13/11/2021	186.179.248,57	31/03/2022	203.498.248,43	CDP No 111 UE 12	$203.498.248,43	Servicio de Tránsito y Transporte	x
	TOTAL	$2.658.844.600,80			$718.701.303,83		$297.472.728,77		$ 297.472.728,77		

6. UNIDAD EJECUTORA 02
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN VALOR Y TIEMPO PARA 2022: se adicionará el valor contratado en 2021, con recursos de la vigencia 2022, por la suma total de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.CTE ($150.000.000,00)** y se ampliará el tiempo para recibir bienes y servicios en la vigencia 2022, del siguiente contrato relacionado así:

Contrato No	Objeto	Valor Contrato Vigente del 2021	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia 2021	Fecha de Terminacion Contrato 2021	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	Solicitud En Tiempo de la V.F Desde el 01/01/2022	Valor Mínimo de la V.F 15% (Art. 12 Ley 819 De 2003)	No Cdp Vigencia 2021 que Ampara El 15% De La V.F	Valor Cdp de la Vigencia 2021 que Ampara el 15% de V.F	Fuente de Financiacion de Vigencia Futura	Tipo de Gasto
NA	Suministro de alimentos preparados con destino a las internas de la cárcel distrital de Cartagena y a las personas privadas de la libertad – ppl – de sexo femenino detenidas en las estaciones de policía del Distrito de Cartagena."	Valor Operador ($500.000.000) Valor Costos Comisionista (($4.284.000) Valor Costos Bolsa Mercantil ($3.034.533)		31/12/2021	$150.000.000,00	90 días	$22.500.000,00	CDP 20 UE 02	$945.010.817,98	ICLD	Funcionamiento

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias en tiempo para la recepción de bienes y servicios en la vigencia fiscal 2022 y 2023, con la finalidad de adelantar los procesos contractuales en las cuantías, plazos y vigencias, para cada una de las unidades ejecutoras de la Administración Central del Distrito de Cartagena, de conformidad al siguiente detalle:

1. UNIDAD EJECUTORA 06
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN TIEMPO PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA VIGENCIA 2022: contratos cuyo plazo vence el 31 de diciembre de 2021 y no alcanzan a recibirse en su totalidad, por lo que se requiere ampliación del tiempo hasta la vigencia 2022 para la recepción de los bienes y servicios contratados.

Contrato No	Objeto	Valor Contrato Vigente del 2021	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia 2021	Fecha de Terminacion Contrato 2021	Solicitud En Tiempo de la V.F Desde el	No CDP Vigencia 2021 que Ampara la	Fuente de Financiación de Vigencia 2021	Tipo de Gasto Inversión - BPIN
No aplica	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos las actividades necesarias para la ejecución de las obras de rehabilitación de la malla vial urbana del Distrito de Cartagena de indias D. T. y C.	No aplica	$4.348.152.779,00	No aplica	31/03/2022	CDP 25 de 08/07/2021 UE 06	Dividendos Acuacar	2020130010039
No aplica	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable de las obras cuyo objeto es "Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos las actividades necesarias para la ejecución de las obras de rehabilitación de la malla vial urbana del Distrito de Cartagena de indias D. T. y C.	No aplica	$401.684.500,00	No aplica	31/03/2022	CDP 24 de 08/07/2021 UE 06	Dividendos Acuacar	2020130010039

2. UNIDAD EJECUTORA 05
SECRETARIA GENERAL

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN TIEMPO PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA VIGENCIA 2022: se refiere a contratos cuyo plazo vence el 31 de diciembre de 2021 y no alcanzan a recibirse en su totalidad en esta vigencia, se requiere ampliación del tiempo hasta la vigencia 2022, a los siguientes contratos:

Contrato No	Objeto	Valor Contrato Vigente del 2021	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia 2021	Fecha de Terminación Contrato 2021	Solicitud En Tiempo de la V.F Desde el 01/01/2022	No CDP Vigencia 2021 que Ampara la V.F	Fuente de Financiación de Vigencia 2021	Gasto Inversión BPIN
Convenio (Pendiente de Firma)	Anuar esfuerzo institucionales para la implementación de la actualización de los módulos del sistema Sigob descritos en las necesidades para el uso del distrito de Cartagena - que forma parte integrante del presente convenio - que se celebra entre el programa de las naciones unidas para el desarrollo del (PNUD)	No aplica	$ 1.663.081.470 de los cuales la alcaldía mayor de Cartagena de Indias aporta $ 731.581.470 que corresponde al 43.99% y el PNUD aporta $ 931.500.000 que corresponde al 56.01%.	31/12/2021	8 meses	• CDP No. 95 UE 09 • CDP No. 96 UE 09 • CDP No. 187 UE 05	ICLD-Dividendos Sociedad Portuaria	2020130010277

3. UNIDAD EJECUTORA 03
SECRETARÍA DE HACIENDA

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN TIEMPO PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y **SERVICIOS EN LA VIGENCIA 2022**: se refiere a contratos cuyo plazo vence el 31 de diciembre de 2021 y no alcanzan a recibirse en su totalidad en esta vigencia, se requiere ampliación del tiempo hasta la vigencia 2022, a los siguientes contratos:

Contrato No	Objeto	Valor Contrato Vigente del 2021	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia 2021	Fecha de Terminación Contrato 2021	Solicitud En Tiempo de la V.F Desde el 01/01/2022	No CDP Vigencia 2021 que Ampara la V.F	Fuente de Financiación de Vigencia 2021	Tipo de Gasto Funcionamiento / Inversión (Indicar BPIN)
SN	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer habilidades emprendedoras, empresariales y para la empleabilidad, en población en situación de vulnerabilidad, en el marco del programa centros para el emprendimiento y la gestión de la empleabilidad en el Distrito de Cartagena de Indias.	No aplica	$4.189.129.000,00	31/12/2021	30/08/2022	CDP No42 UE 08	ICLD $230,000,000.00	2020-13001-0325
	TOTAL		$ 4.189.129.000,00					

4. UNIDAD EJECUTORA 12
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN TIEMPO PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA VIGENCIA 2022: se refiere a contratos cuyo plazo vence el 31 de diciembre de 2021 y no alcanzan a recibirse en su totalidad en esta vigencia, se requiere ampliación del tiempo hasta la vigencia 2022, a los siguientes contratos:

Contrato No	Objeto	Valor Contrato Vigente del 2021	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia 2021	Fecha de Terminación Contrato 2021	Solicitud En Tiempo de la V.F Desde el 01/01/2022	No CDP Vigencia 2021 que Ampara la V.F	Fuente de Financiación de Vigencia 2021	Tipo de Gasto Funcionamiento
Orden De Compra N°63573	Suministro de combustible para el parque automotor al servicio de la Alcaldía y del DATT	$420.000.000,00	NA	31/12/2021	28/02/2022	CDP N0 42 UE 12	Servicio de tránsito y transporte	x
	TOTAL	$420.000.000,00						

5. UNIDAD EJECUTORA 09
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN TIEMPO PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA VIGENCIA 2022 Y 2023: se refiere a contratos cuyo plazo vence el 31 de diciembre de 2021 y no alcanzan a recibirse en su totalidad en esta vigencia, se requiere ampliación del tiempo para las vigencias 2022 y hasta la vigencia 2023, a los siguientes contratos:

Contrato No	Objeto	Valor Contrato Vigente del 2021	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia 2021	Fecha de Terminación Contrato 2021	Solicitud En Tiempo de la V.F Desde el 01/01/2022	No CDP Vigencia 2021 que Ampara la V.F	Fuente de Financiación de Vigencia 2021	Tipo de Gasto Funcionamiento / Inversión (Indicar BPIN)
NA	Reglamentación urbanística del ordenamiento territorial y estrategias de planeación para planes parciales –tg+ elaboración de estudios y diseños del parque distrital ciénaga de la virgen y la vía perimetral para la ordenación territorial y recuperación social, ambiental y urbana de la ciénaga de la virgen, en el distrito de Cartagena de indias	NA	$ 1.714.851.723,00	SN	2022	CDP No 21, CDP No 22 UE 06 CDP No 106 UE 09	ICLD, Contraprestaciones Portuarias SGP-Propósito General	2020130010313
NA	Asesoría política publica para consolidación instrumentos de planeación del Distrito de Cartagena de Indias en el Marco de la nueva agenda urbana y los objetivos de desarrollo Sostenible	NA	$ 1.122.266.000,00	SN	2023	CDP No 105 UE 09	ICLD	2020130010062
	TOTAL		$ 2.837.117.723,00					

6. UNIDAD EJECUTORA 07
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN TIEMPO PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA VIGENCIA 2022: se refiere a contratos cuyo plazo vence el 31 de diciembre de 2021 y no alcanzan a recibirse en su totalidad en esta vigencia, se requiere ampliación del tiempo hasta la vigencia 2022, a los siguientes contratos:

Contrato No	Objeto	Valor Contrato Vigente del 2021	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia 2021	Fecha de Terminación Contrato 2021	Solicitud En Tiempo de la V.F Desde el 01/01/2022	No CDP Vigencia 2021 que Ampara el 15% De La V.F	Fuente de Financiación de Vigencia Futura	Tipo de Gasto Inversión (Indicar BPIN)
SN	Obras de mantenimiento y adecuación en las instituciones educativas oficiales del Distrito De Cartagena De Indias	NA	$2.460.265.193,35	SN	5 meses	CDP No 29 $600,000,000.00 No 70 $903,731,934 No 101 $585,825,373.33 No 102 $71,721,731.00 No 176 $298.986.158,00 UE 07	ICLD -SGP	2020-13001-0094
N/A	Interventoria a las obras de mantenimiento y adecuación en las instituciones educativas oficiales del distrito de Cartagena de indias	NA	$237.094.400,00	31/12/2021	5 meses	CDP No 153 UE 7 $237.094.400,00	ICLD -SGP	2020-13001-0094
N/A	Servicio de conectividad para las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias	NA	$ 1.420.880.513,00	SN	3 meses	CDP No 39 UE 07 $1,620,388,880.0	SGP Educación	2020-13001-0040
	Total General		$4.118.240.106,35					

ARTICULO TERCERO. Autorizar al Director general de **DISTRISEGURIDAD**, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias en tiempo y valor, para adicionar el valor de lo contratado en 2021, con recursos de la vigencia 2022 y ampliar el tiempo necesarios para recepcionar en la vigencia 2022 los bienes y servicios que se adicionan, hasta por la suma de CIENTO **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DOCE CVOS M.CTE ($166.953.918,12),** discriminados así:

1. UNIDAD EJECUTORA 22
DISTRISEGURIDAD

Contrato No	Objeto	Valor Contrato Vigente del 2021	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia 2021	Fecha de Terminación Contrato 2021	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	Solicitud En Tiempo de la V.F Desde el 01/01/2022	Valor Mínimo de la V.F - 15% (Art. 12 Ley 819 De 2003)	No CDP Vigencia 2021 que Ampara el 15% De La V.F	Valor CDP de la Vigencia 2021 que Ampara el 15% de V.F	Fuente de Financiación de Vigencia Futura	Tipo de Gasto Inversión (Indicar BPIN)
072-2021	Arrendamiento bien inmueble ubicado en el corregimiento de bocachica barrio arriba sector calle corta que se destinara a la policía metropolitana de Cartagena de indias , que presta sus servicios de seguridad a la policía metropolitana de Cartagena de indias, que presta sus servicios de seguridad de esta jurisdicción , para el cumplimiento del proyecto optimización de la infraestructura y movilidad de la seguridad de los organismos de socorro.	$30.584.545	N/A	31 de diciembre de 2021	$1.954.012,53	23 días enero	$30.584.545	CDP No 23	$30.584.545	Impuesto Predial Unificado	Fortalecimiento Logístico para la Seguridad, Convivencia, Justicia y Socorro en Cartagena BPIN 2020130010138

Contrato No	Objeto	Valor Contrato Vigente del 2021	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia 2021	Fecha de Terminacion Contrato 2021	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	Solicitud En Tiempo de la V.F Desde el 01/01/2022	Valor Mínimo de la V.F - 15% (Art. 12 Ley 819 De 2003)	No CDP Vigencia 2021 que Ampara el 15% De La V.F	Valor CDP de la Vigencia 2021 que Ampara el 15% de V.F	Fuente de Financiación de Vigencia Futura	Tipo de Gasto Inversión (Indicar BPIN)
	Arrendamiento de un bien inmueble con destino a la policía metropolitana de Cartagena de indias en el cual operara el escuadro móvil antidisturbios numero 22 ESMAD.	N/A	$113.091.930	31 de diciembre de 2021	$17.340.762,60	23 días -enero	$113.091.930	CDP No 111	$113.091.930		Fortalecimiento Logístico para la Seguridad, Convivencia, Justicia y Socorro en Cartagena BPIN 2020130010138
075-2021	Arrendamiento de bien inmueble ubicado en el corregimiento de Tuyunca, identificado con la manzana o lote n°3 en calle grande sector aledaño para el funcionamiento de la subestación de policía con la jurisdicción de la policía metropolitana de Cartagena de Indias.	$42.676.200	N/A	31 de diciembre de 2021	$2.726.535	23 días -enero	$42.676.200	CDP No 25	$42.676.200	Impuesto Predial Unificado	Fortalecimiento Logística para la Seguridad, Convivencia, Justicia y Socorro en Cartagena BPIN 2020130010138
Orden de compra 63894	Suministro de Combustible	$29.995.290	N/A	31 de diciembre de 2021	$ 9.000.000	31 marzo	$29.995.290	CDP No 40	$29.995.290	Delineación Urbana	Fortalecimiento Logístico para la Seguridad, Convivencia, Justicia y Socorro en Cartagena BPIN 2020130010138
077-2021	Arrendamiento del bien inmueble ubicado en el corregimiento de tierra bomba barrio la loma sector "la escalera", que se destinara a la policía metropolitana de Cartagena de indias que presta sus servicios de seguridad y vigilancia, con el propósito de fortalecer la seguridad en esta jurisdicción	$36.071.144	N/A	31 de diciembre de 2021	$ 2,304,545	23 días -enero	$36.071.144	CDP No 24	$36.071.144	Impuesto Predial Unificado	Fortalecimiento Logístico para la Seguridad, Convivencia, Justicia y Socorro en Cartagena BPIN 2020130010138

Contrato No	Objeto	Valor Contrato Vigente del 2021	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia 2021	Fecha de Terminación Contrato 2021	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	Solicitud En Tiempo de la V.F Desde el 01/01/2022	Valor Mínimo de la V.F - 15% (Art. 12 Ley 819 De 2003)	No CDP Vigencia 2021 que Ampara el 15% De La V.F	Valor CDP de la Vigencia 2021 que Ampara el 15% de V.F	Fuente de Financiación de Vigencia Futura	Tipo de Gasto Inversión (Indicar BPIN)
082-2021	Arrendamiento del bien inmueble tipo bodega con un área superior a 300 metros cuadrados para almacenar las motocicletas y 0tros bienes muebles en desuso u obsolescencia de propiedad de la entidad Distriseguridad, para el cumplimient0 del proyecto" fortalecimiento logístic# para la seguridad, convivencia, justicia y socorro en Cartagena de indias	$58.220.091	N/A	31 de diciembre de 2021	$ 3.719.616,73	23 días -enero	$58.220.091	CDP No 26	$58.220.091	Impuesto Predial Unificado	Fortalecimiento Logístico para la Seguridad, Convivencia, Justicia y Socorro en Cartagena BPIN 2020130010138
106-2021	Suministro de alimentación bajo la modalidad de precios unitarios fijos a los miembros integrantes del cuerpo de salvavidas y esquema de seguridad del alcalde mayor en marco del proyecto fortalecimiento logísuco a los organismos de seguridad, socorro, justicia en el distrito de Cartagena	$288.681.000	N/A	31 de diciembre de 2021	$ 115.345.800	31 marzo	$123.533.475 $204.461.210	CDP No 37 38	$123.533.475 $204.461.210	Telefonía Basica Conmutada Impuesto Predial Unificado Delineacion Urbana	Fortalecimiento Logístico para la Seguridad, Convivencia, Justicia y Socorro en Cartagena BPIN 2020130010138
107-2021	Arrendamiento bien inmueble tipo oficina de mínimo 217 m2 que se destinara al funcionamiento y operación de Distriseguridad	$112.455.000	N/A	31 de diciembre de 2021	$10.143.000	23 días -enero	$ 112.455.000	CDP No75	$112.455.000	Telefonía Básica Conmutada Gasto de Funcionamiento o Arrendamiento	N/A

Contrato No	Objeto	Valor Contrato Vigente del 2021	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia 2021	Fecha de Terminación Contrato 2021	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	Solicitud En Tiempo de la V.F Desde el 01/01/2022	Valor Mínimo de la V.F - 15% (Art. 12 Ley 819 De 2003)	No CDP Vigencia 2021 que Ampara el 15% De La V.F	Valor CDP de la Vigencia 2021 que Ampara el 15% de V.F	Fuente de Financiación de Vigencia Futura	Tipo de Gasto Inversión (Indicar BPIN)
109-2021	Arrendamiento bien inmueble ubicado en el corregimiento de arroyo grande calle principal carrera 24 N° 24-28 , que se destinara a la policía metropolitana de Cartagena de indias que presta los servicios de seguridad y vigilancia en dicho corregimiento con el propósito de fortalecer la seguridad en esta jurisdicción y para el cumplimiento del programa " optimización de la infraestructura y movilidad de la seguridad.	$ 17.500.000	N/A	31 de diciembre de 2021	$1.916.666,66	23 días -enero	$ 17.500.000	CDP No 90	$ 17.500.000	Impuesto Predial Unificado	Fortalecimiento Logístico para la Seguridad, Convivencia, Justicia y Socorro en Cartagena BPIN 2020130010138
113-2021	Arrendamient0 de un bien inmueble tipo oficina que se destinara para el funcionamiento y operac16n del área de archivo y correspondencia de Distriseguridad	$19.588.536	N/A	24 de diciembre de 2021	$2,502,979,6	23 días -enero	$22.853.292	CDP No 92	$22.853.292	Impuesto Predial Unificado	Fortalecimiento Logístico para la Seguridad, Convivencia, Justicia y Socorro en Cartagena BPIN 2020130010138
	TOTAL	$ 635.771.806			$166.953.918,12		$ 463.447.492		$ 463.447.492		

ARTICULO CUARTO. Autorizar a la Directora del **Instituto Distrital De Deporte Y Recreación - IDER,** de Cartagena de Indias, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias en tiempo y valor para adicionar el valor de lo contratado en 2021, con recursos de la vigencia 2022, y ampliar el tiempo para recibir bienes y servicios en la vigencia 2022, hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M.CTE ($244.657.790,00)** así:

1. UNIDAD EJECUTORA 15
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER

Contrato No	Objeto	Valor Contrato Vigente del 2021	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia 2021	Fecha de Terminación Contrato 2021	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	Solicitud En Tiempo de la V.F Desde el 01/01/2022	Valor Mínimo de la V.F - 15% (Art. 12 Ley 819 De 2003)	No CDP Vigencia 2021 que Ampara el 15% De La V.F	Valor CDP de la Vigencia 2021 que Ampara el 15% de V.F	Fuente de Financiación de Vigencia Futura	Tipo de Gasto Inversión (Indicar BPIN)
No. de orden de compra: 2171769.8	Servicio de vigilancia y seguridad privada de los escenarios deportivos del IDER y al comisionista de la bolsa	$945.537.388,00	NA	2021-12-31	$244.657.790,00	75 Dias	$36.698.668,50	CDP No 22	$ 1.136.102.519,69	ICAT 3%	2.020.130.010.036
	TOTAL	$945.537.388,00			$244.657.790,00		$36.698.668,50		$ 1.136.102.519,69		

ARTICULO QUINTO. Autorizar al Gerente del **Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena -CORVIVIENDA,** para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias en tiempo y valor para adicionar el valor de lo contratado en 2021, con recursos de la vigencia 2022 y ampliar el tiempo para recibir bienes y servicios en la vigencia 2022, hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS M.CTE ($155.496.501,00)** así:

1. UNIDAD EJECUTORA 16
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA

Contrato No	Objeto	Valor Contrato Vigente del 2021	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia 2021	Fecha de Terminación Contrato 2021	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	Solicitud En Tiempo de la V.F Desde el 01/01/2022	Valor Mínimo de la V.F - 15% (Art. 12 Ley 819 De 2003)	No CDP Vigencia 2021 que Ampara el 15% De La V.F	Valor CDP de la Vigencia 2021 que Ampara el 15% de V.F	Fuente de Financiación de Vigencia Futura	Tipo de Gasto funcionamiento
LP-001-2021 (CO1.PCCNTR.2431617)	Prestación del servicio de vigilancia armada en la modalidad fija, con los recursos humanos, técnicos y logísticos propios, para los diferentes bienes inmuebles y muebles que están bajo la administración del fondo de vivienda de interés social y reforma urbana distrital "CORVIVIENDA"	$ 311.375.834	311.375.834	1/12/2021	$140.119.125	31 marzo	$21.017.869,00	CDP No 119	$ 21.100.000,00	IPU	Servicio de aseo, seguridad y vigilancia
68303	Prestación del servicio integral de aseo y cafetería con suministro de equipamientos, insumos y productos, para el fondo de vivienda de interés social y reforma urbana distrital (Incluye únicamente el costo adicional servicio de aseo) "CORVIVIENDA" mediante acuerdo marco de precios cce-972-amp-2019.	$45.977.865	45.977.865	31/12/2021	$15.377.376,00	28 febrero	$2.306.606,00	CDP No118	$ 2.307.000	IPU	Servicio de aseo, seguridad y vigilancia
	TOTAL	$357.353.698,60	$357.353.698,60		$155.496.501,00		$23.324.475,00		$23,407.000,00		

ARTICULO SEXTO: Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias en tiempo y valor para la recepción de bienes y servicios en la vigencia fiscal 2022, con la finalidad de adelantar los procesos contractuales en las cuantías, plazos y vigencias, para la unidad ejecutora No. 02 de la Administración Central del Distrito de Cartagena, de conformidad al siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA 02
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN VALOR Y TIEMPO PARA 2022: se adicionará el valor contratado en 2021, con recursos de la vigencia 2022, por la suma total de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOSO CUARENTA Y UN PESOS M.CTE ($226.415.841,00)** y se ampliará el tiempo para recibir bienes y servicios en la vigencia 2022, del siguiente contrato relacionado a continuación:

Contrato No	Objeto	Valor Contrato Vigente del 2021	Valor a Contratar ó en Proceso de Solicitado Vigencia 2021	Fecha de Terminacion Contrato 2021	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	Solicitud En Tiempo de la V.F Desde el 01/01/2022	Valor Mínimo de la V.F 15% (Art. 12 Ley 819 De 2003)	No Cdp Vigencia 2021 que Ampara El 15% De La V.F	Valor Cdp de la Vigencia 2021 que Ampara el 15% de V.F	Fuente de Financiación de Vigencia Futura	Tipo de Gasto
	Contratar el arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la cárcel distrital de Cartagena en el marco del proyecto de fortalecimiento y atención integral a internos de los establecimientos carcelarios del distrito de Cartagena de Indias	1.358.495.046	246.541.693,5	11/11/2021	$226.415.841,00	45 dias	$33.962.376,15	CDP N° 83 UE 02	246.541.693,50	Dividendo Sociedad Portuaria	2020-13001-0032

ARTICULO SÉPTIMO. Autorizar al Alcalde Mayor, para efectuar en el presupuesto de la vigencia fiscal 2022, las correcciones numéricas, aritméticas, de leyenda y codificación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere los artículos anteriores, deberá incluir en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, de la vigencia fiscal de 2022, la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos y realizar los movimientos presupuestales necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO. Se autoriza la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia 2021 por la autorización de vigencias futuras 2022, de los proyectos relacionados en el presente acuerdo.

ARTICULO NOVENO: Las facultades autorizadas en el presente Acuerdo, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO DECIMO: El presente Acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital previa su sanción.

Dado en Cartagena de Indias a los Ocho (08) días del mes de noviembre de 2021.

WILSON E. TONCEL OCHOA
Presidente

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Ocho (08) días del mes de Noviembre de 2021, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Treinta (30) de Septiembre del 2021 y en Plenaria a los Ocho (08) días del mes de Noviembre de 2021.

JULIO CESAR MORELOS NASSI
Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 095 de 2021

Salvemos Juntos a Cartagena

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "*Por medio del cual se autoriza la asunción de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021-2022 y 2023, y se dictan otras disposiciones*".

Dado en Cartagena de Indias, a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMATT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Vo.Bo. DIANA VILLALBA VALLEJO
Secretaria De Hacienda
DISTRITO DE CARTAGENA